



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 213 — Año XVI — Legislatura IV — 7 de octubre de 1998

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley urbanística ..... 9055

#### 2.3. Propositiones no de Ley

##### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 120/98, relativa a agilizar las obras para la electrificación de los núcleos de Gallisué, Vio y Buerba, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente ..... 9129

#### 2.6. Preguntas

##### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 686/98, relativa a la prohibición de las autoridades portuguesas de determinados productos alimenticios aragoneses ..... 9129

Pregunta núm. 687/98, relativa a la disminución de los índices productivos de los regadíos aragoneses ..... 9130

Pregunta núm. 688/98, relativa a la oferta de diálogo y consenso sobre la problemática Agenda 2000 ..... 9130

Pregunta núm. 689/98, relativa a la oferta de diálogo y consenso sobre la problemática zona regable de Monegros II ..... 9130

Pregunta núm. 690/98, relativa a subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro ..... 9131

## 2.6.4. Para respuesta escrita

### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 684/98, relativa a la catalogación de la Policlínica de Fraga en el futuro Plan de ordenación de la sanidad en Aragón .....	9131
Pregunta núm. 685/98, relativa a la evaluación de posibles repercusiones sobre el parque natural del Moncayo por la instalación de parques eólicos y tendidos eléctricos en sus inmediaciones .....	9131

## 7. COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA

Nombramiento de representantes suplentes del G.P. Popular en la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón .....	9132
Modificación de representante suplente del G.P. Popular en la Comisión Agraria .....	9132

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de urbanística.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley urbanística publicado en el BOCA núm. 195, de 26 de junio de 1998.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 1. Cambiar el orden de los puntos 1 y 2 del artículo 1. Quedaría por tanto el 1.1 como 1.2 y el 1.2 como el 1.1.

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 1.2. Sustituir : «... el mercado...» por: «... intervención pública en el mercado del suelo...».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2. Añadir al final lo siguiente: «..., impedir la especulación del suelo y asegurar la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos.»

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«Artículo 3.— La dirección y control de la actividad urbanística, comprensiva de las acciones de ordenación, transformación y control de la utilización del suelo, vuelo y subsuelo, constituyen funciones públicas que habrán de desarrollar los órganos a los que les estén legalmente encomendadas colaborando, en el caso de que así se considere adecuado, con los agentes privados.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 4. 1. Modificación íntegra del texto que quedaría como sigue:

«Corresponde a la Comunidad Autónoma la función pública de ordenación del territorio y a su administración el ejercicio de sus competencias urbanísticas».

## MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 4.3. Sustituirlo por:

«Las competencias urbanísticas que se atribuyeran a la Administración la Comunidad Autónoma sin indicar el órgano competente para ejercerlas, corresponderán al titular del Departamento en materia de urbanismo».

## MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 5.2. Sustituirlo por lo siguiente:

«La Administración de la Comunidad Autónoma fomentará la constitución y el traspaso de las competencias previstas a las mancomunidades y comarcas para el ejercicio de las competencias urbanísticas comunes de varios municipios».

## MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6. Sustituir por otro que diga lo siguiente:

«Artículo 6.— Los particulares, en los términos previstos por la legislación y el planeamiento urbanístico que resulten de aplicación, podrán colaborar libremente con la Administración pública en el desarrollo de la actividad urbanística. En cualquier caso, la Administración podrá hacer uso de técnicas públicas de gestión para asegurar la efectividad de la legislación y el planeamiento urbanístico.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«Artículo 7.— Las Administraciones públicas competentes deberán fomentar la participación de los particulares en la formulación, tramitación y ejecución del planeamiento urbanístico, sin perjuicio, en cualquier caso, de la asunción directa por las mismas de dichas tareas.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8.1. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«1. La participación en la gestión urbanística podrá tener lugar mediante la creación de entidades urbanísticas colaboradoras con personalidad jurídica propia y, cuando así resulte conveniente, naturaleza administrativa.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 10.1.

Suprimir: «... ante los órganos administrativos y la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa...».

#### MOTIVACION

No tienen competencias las CC.AA. en materia de derecho procesal.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 10.2. Suprimirlo.

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11. Sustituirlo por:

«El régimen urbanístico del suelo será el resultante de esta ley, de las normas reglamentarias que lo desarrollen y del planeamiento urbanístico conveniente».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 14**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título primero. Clasificación del suelo.

Capítulo I. Disposiciones generales.

«Art. 11 bis (nuevo).— Función social de la propiedad.

La función social de la propiedad delimita el contenido de las facultades urbanísticas susceptibles de adquisición y condiciona su ejercicio.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 15**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título primero. Clasificación del suelo.

Capítulo I. Disposiciones generales.

«Art. 11 bis (nuevo).— No indemnizabilidad por la ordenación.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciada en esta Ley y plasmada en el planeamiento urbanístico no conferirá derechos indemnizatorios, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación urbanística. Los afectados tendrán, sin embargo, derecho a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del planeamiento en los términos previstos en la presente Ley.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 16**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título primero. Clasificación del suelo.

Capítulo I. Disposiciones generales.

«Art. 11 bis (nuevo).— Utilización del suelo y las construcciones conforme a la ordenación territorial y urbanística.

La utilización del suelo y, en especial, su urbanización y edificación, deberá producirse en la forma y plazos que establezca el planeamiento y los Programas de Actuación Municipal de acuerdo con lo establecido en las leyes.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 17**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título primero. Clasificación del suelo.

Capítulo I. Disposiciones generales.

«Art. 11 bis (nuevo).— Participación en las plusvalías y reparto equitativo de cargas y beneficios

La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las acciones urbanísticas y el reparto entre los afectados por las mismas de los beneficios y cargas derivados del planeamiento y su ejecución se producirán en los términos fijados en esta Ley.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 18**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título primero. Clasificación del suelo.

Capítulo I. Disposiciones generales.

«Art. 11 bis (nuevo).— Carácter real de los deberes de la propiedad del suelo.

La enajenación del suelo y las construcciones no modifica la situación jurídica de su titular definida por esta Ley y, en virtud de ella, por los instrumentos de ordenación urbanística y los actos que la ejecuten y apliquen, quedando el adquirente legalmente subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario.»

rio, en particular por lo que respecta a los deberes y en su caso compromisos de urbanización y edificación, sin perjuicio de la facultad de ejercitar contra el transmitente las acciones que procedan.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 12.1. Añadir: «sin perjuicio de lo establecido para la zona periférica de los pequeños municipios en el título octavo de esta ley».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 13.a). Sustituir «para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.» por lo siguiente:

«, conforme a los criterios previstos en el planeamiento, para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir. En cualquier caso, no podrán considerarse integrados en la malla urbana los terrenos exteriores a vías que sirvan para delimitar el perímetro del suelo urbano en el Plan General o Proyecto de Delimitación aun cuando cuenten con alguno de los servicios urbanísticos exigibles.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14.1. Sustituirlo por:

«El Plan General distinguirá las categorías de suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Capítulo II. Suelo urbano.

Sustituir el texto del art. 14.2.

Art. 14.2. «Tendrán la consideración de suelo urbano no consolidado los terrenos así definidos expresamente en el Plan General por hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

Estar sometidos a procesos integrales de renovación de uso o tipología o de reforma interior.

Carecer de alguno de los servicios e infraestructuras previstos en el planeamiento urbanístico que deberá precisar, en todo caso, los términos en que deba cumplirse el deber de completar la urbanización existente.

Carecer de algún equipamiento local o espacio público cuyo suelo sea conveniente obtener mediante reparto de cargas y beneficios.

Que el planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo superior al existente realmente cuya materialización requerirá, en su caso, la delimitación previa de la pertinente unidad de actuación.

Los terrenos a que se refiere el apartado b) del artículo anterior.

3. Todo el suelo urbano restante, no definido expresamente como suelo urbano no consolidado, tendrá la consideración de suelo urbano consolidado.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 23**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Capítulo II. Suelo urbano.

Añadir *in fine* del art. 15.b):

«En este supuesto de ausencia de determinaciones suficientes del planeamiento la cualidad de solar se aplicará como máximo a la superficie de la parcela contenida en la o las líneas paralelas a los viales pavimentados con una profundidad de veinte metros.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 24**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 16.1. Suprimir «el derecho y».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 25**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 16.1. Sustituir «edificar estos» por «edificarlos».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 26**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 16.2. Sustituir desde «Los terrenos... asegure» por lo siguiente:

«No podrá ser edificado terreno alguno que no merezca la condición de solar salvo que se asegure...».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 27**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 16. 3. Añadir al final: «Si esta posibilidad se contempla en la legislación estatal».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 28**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 16.4. Añadir al final: «... si esta posibilidad se contempla en la legislación estatal».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Capítulo II. Suelo urbano.

Añadir un nuevo artículo a continuación del art. 16.

«Art. 16 bis.— Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación.

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido en el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios y/o la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la letra b) del artículo 17 del proyecto de ley.

#### MOTIVACION

Para acomodarse a la legislación estatal por parecer más conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

#### ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Capítulo II. Suelo urbano. Sustituir en el art. 17 b) «diez» por «quince».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 17. Añadir un nuevo apartado c) del siguiente tenor:

«c) Proceder a la regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento cuando fuere preciso por ser su superficie inferior a la parcela mínima o su forma inadecuada para la edificación.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Capítulo II. Suelo urbano

Añadir en el art. 17 los apartados c) y d).

Art. 17 c) «Solicitar licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.»

Art. 17 d) «Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia o en la Ley.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 17. Añadir un apartado c) que diga lo siguiente:

«c) Ceder gratuitamente al Municipio el suelo correspondiente al diez por ciento de la diferencia entre el aprovechamiento urbanístico permitido por el Plan y el preexistente lícitamente materializado.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir del Artículo 18 apartado b) la siguiente frase: «,incluidas las obras de conexión con los sistemas generales de ampliación o refuerzo de los mismos.»

#### MOTIVACION

Para acomodarse a la legislación estatal por parecer más conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

#### ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado d) del artículo 18, que quedaría redactado como sigue:

«d) Ceder gratuitamente al Municipio el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución. La cesión no comportará ninguna obligación municipal de participar en los costes de urbanización.

No estarán sujetos a la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio, los suelos que forman parte de las mallas urbanas existentes objeto de operaciones de reforma interior.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Capítulo II. Suelo urbano.

Sustituir en el art. 18 d) «aprovechamiento medio» por «aprovechamiento urbanístico».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 38**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 18.d). Añadir al final del apartado lo siguiente: «El Municipio no participará en las cargas de urbanización correspondientes a dicho suelo.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 39**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Capítulo II. Suelo urbano.

Añadir en el art. 18 los apartados e) y f).

Art. 18.e) «Solicitar licencia de edificación, previo cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.»

Art. 18.f) «Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia o en la Ley.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 40**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 19.a).

Añadir tras: «... legislación sectorial...», «... los correspondientes a los espacios contemplados en el Decreto 85/90 de 5 de junio.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 41**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 19.b). Sustituir desde «así como...», hasta el final, por lo siguiente: «así como aquellos otros que considere inadecuados para el desarrollo urbano.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 42**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 20. Añadir tras: «... hidrológica:...», «... o cualquier otro riesgo natural que desaconseje su destino...».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 43**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En el artículo 21 se propone el siguiente texto alternativo:

«Los propietarios del suelo no urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad de conformidad con la naturaleza de los mismos, debiendo destinarlos a fines agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, ambientales u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, dentro de los límites que, en su caso, establezcan las leyes o el planeamiento. En esta clase de suelo quedan prohibidas las parcelaciones que den lugar a núcleos de población conforme a la definición del artículo 179 de esta Ley, sin que, en ningún caso puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra del régimen de las unidades mínimas de cultivo o de lo dispuesto en la legislación forestal, agraria o de similar naturaleza, salvo cuando se trate de concentrar propiedades colindantes.»

**MOTIVACION**

La actual redacción no tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 44**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 21. Donde dice: «... ambientales y otros...», deberá decir: «... ambientales, extractivos y otros...».

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 45**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 21.

Añadir tras: «... establezcan las leyes o el planeamiento...», «... y sin que impliquen, en ningún caso, la transformación de su condición o características especiales.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 46**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 23 a). Suprimir desde: «... incluida la vivienda...» hasta el final.

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 47**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 23 b). Suprimir desde: «... incluida la vivienda...» hasta el final.

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 48**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado c) del artículo 23.

Donde dice: «Salvo que el planeamiento... se exigirá...», deberá decir: «Salvo que el planeamiento prohíba este tipo de construcciones o establezca otras condiciones, se exigirá...».

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 49**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 24 a). Suprimir desde «... en presencia...» hasta el final.

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 50**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 24.b). Suprimir.

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 51**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 26. Sustituir el texto por el siguiente:

«Artículo 26.— Tendrán la consideración de suelo urbanizable los terrenos así clasificados en el planeamiento por prever su posible transformación, a través de su urbanización, en las condiciones establecidas en el mismo».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 52**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Sustituir el artículo 28 por el siguiente:

«Artículo 28. Derecho y deber de urbanizar.»

1. El ejercicio de la facultad de urbanizar el suelo urbanizable queda condicionado a la aprobación del Plan Parcial o Especial correspondiente.

2. El deber de urbanizar surge en el momento de la aprobación del Plan Parcial o Especial correspondiente o cuando la administración haya asegurado la ejecución de infraestructuras a su cargo.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

#### ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 28.1. Suprimir: «... o especial...».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 28.1. Sustituir el texto por el siguiente:

«1. La urbanización del suelo urbanizable tendrá lugar a través de las fórmulas de gestión directa o indirecta establecidas en la presente Ley.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 28.2. Sustituirlo por lo siguiente:

«2. Los propietarios del suelo urbano no consolidado en el que se actúe sistemáticamente y los del suelo urbanizable podrán competir, en unión con los restantes propietarios afectados cuando la presente Ley así lo exija, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta con preferencia sobre cualquier otra oferta formulada por quienes no sean titulares del suelo, siempre que ésta no sea preferible de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 28. Añadir otro apartado que diga lo siguiente:

«3. En cualquier caso, los propietarios podrán subrogarse en la posición del adjudicatario si garantizan la ejecución de la urbanización y las restantes obligaciones derivadas de la actuación al menos en los mismos términos en que fueron garantizadas por el mismo.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29. Añadir al final del mismo lo siguiente:  
«... La cesión no comportará ninguna obligación municipal de participar en los costes de urbanización.»

## MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

## ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 29 del Proyecto de Ley, última línea entre las palabras «delimitado» y «sector» añadir «al».

## MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Capítulo IV. Suelo urbanizable.  
Suprimir en el art. 29 el término «medio» después de «aprovechamiento».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Capítulo IV. Suelo urbanizable.

Añadir un nuevo número al artículo 30.

Art. 30.3: «Los propietarios de estos suelos están sujetos a los derechos y deberes a que se refiere el artículo 21 en tanto no se proceda a su desarrollo y urbanización.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Capítulo IV. Suelo urbanizable.

Añadir *in fine* del texto del artículo 31«, y sus propietarios tendrán los derechos y deberes a que se refiere el artículo 21.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Título Segundo. Planeamiento urbanístico.

Capítulo I. Plan general de ordenación urbana.

Añadir en el art. 33 b) entre «sistemas generales de comunicación» y «equipamiento comunitario» el siguiente texto: «redes de suministro de agua, gas y electricidad, sistema de vertido y depuración de aguas, almacenamiento y reciclaje de los residuos urbanos e industriales.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 63**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En el Artículo 33 letra c) donde dice «sin incluir» deberá decir «, incluyendo...».

**MOTIVACION**

Más conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 64**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título segundo. Planeamiento urbanístico.  
Capítulo I. Plan general de ordenación urbana.  
Añadir un apartado g) al art. 33:

Art. 33.g) «El Plan General determinará las partes de los sistemas generales de comunicación, infraestructuras de agua y vertido, de espacios libres públicos y equipamientos que se incluyen para su obtención en el suelo urbano no consolidado, en el suelo urbano delimitado, en el suelo urbanizable no delimitado y las que, por ubicarse en suelo urbano consolidado o en suelo no urbanizable hayan de obtenerse conforme se establece en el art. 107 de esta Ley.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 65**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 35.2. Añadir un nuevo punto:  
«e) Las dotaciones locales, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 66**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título segundo. Planeamiento urbanístico.  
Capítulo I. Plan general de ordenación urbana.  
Añadir en el art. 35 un nuevo apartado e):  
Art. 35e) «Objetivos a conseguir en cuanto a dotaciones locales y sistemas generales incluidos o adscritos.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 67**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 35. Añadir otro apartado que diga lo siguiente:  
«3. El Plan General podrá programar la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales en cualquiera de los dos supuestos anteriores o remitirse a posteriores Programas para la Ejecución de Actuaciones Urbanísticas Integrales. En el primer caso, las determinaciones del Plan General ordenadas a la programación podrán ser modificadas por el procedimiento establecido para la aprobación de los Programas de Actuaciones Urbanísticas Integrales.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 68**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 37. Añadir un punto:

«g) Dotaciones locales, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 69**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 38. Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente:  
«2. No podrán delimitarse nuevos sectores en suelo urbanizable no delimitado para usos residenciales cuando su desarrollo generase aprovechamientos de tal naturaleza superiores a los previstos por el Plan General para el conjunto del suelo urbanizable delimitado en el mismo.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 70**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 39.2. Suprimir la palabra «preferentemente».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 71**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 39.2. Añadir al final del punto lo siguiente:  
«, prohibiéndose en todo caso su delimitación con el exclusivo propósito de ajustarse a límites de propiedad.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 72**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título segundo. Planeamiento urbanístico.  
Capítulo I. Plan general de ordenación urbana.  
Añadir un nuevo artículo a continuación del art. 39:  
«Art. 39 bis.— Fomento de la construcción de viviendas de protección oficial.

El Plan General deberá facilitar la construcción de viviendas para los sectores con más dificultades para acceder a una vivienda digna en propiedad o en alquiler. Para ello podrá establecer sectores específicos de suelo urbano y de suelo urbanizable en los que se fomente la construcción de viviendas protegidas, bien estableciendo cupos obligatorios o bien estableciendo equivalencias de aprovechamiento urbanístico diferentes según se construyan viviendas libres o viviendas protegidas

y, dentro de éstas, entre viviendas en venta o en alquiler y entre los diferentes tipos de viviendas protegidas.

En caso de establecer cupos obligatorios de viviendas protegidas no podrán ser superiores al 20% de la totalidad del aprovechamiento objetivo del sector.

Si se establecen tablas de equivalencia de los diferentes usos de vivienda, la relación metro cuadrado de vivienda protegida/metro cuadrado de vivienda libre no podrá ser inferior a 0,7 si se trata de viviendas protegidas de régimen general y a 0,5 si se trata de viviendas protegidas de régimen especial o en alquiler con cualquier protección.

En el cómputo del aprovechamiento destinado a viviendas protegidas no se incluirá el aprovechamiento de cesión al Patrimonio Municipal del Suelo cuyo destino, según el art. 89.1, es también la construcción de viviendas protegidas.

Con el fin de facilitar la construcción de viviendas protegidas se podrá utilizar el sistema de expropiación previsto en el art. 132 cuando la totalidad de la unidad de ejecución se destine a tal fin.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Título segundo. Planeamiento urbanístico.

Capítulo I. Plan general de ordenación urbana.

Añadir a continuación del art. 39 bis) un nuevo artículo:

«Art. 39 bis (nuevo).— Areas con derechos de tanteo y retracto.

El Plan General podrá delimitar zonas en las que las transmisiones onerosas de bienes inmuebles estén sujetas al derecho de tanteo y, en su caso, al de retracto a favor del Patrimonio Municipal del Suelo en alguna de estas condiciones únicamente:

a) que se trate de terrenos que tengan la condición de urbanizables y no urbanizables;

b) que estén destinados por el planeamiento en virtud de su calificación a la construcción de viviendas con algún régimen de protección pública o a otros usos de interés público y social;

c) que estén incluidos expresamente en actuaciones de rehabilitación.

2. Estos derechos tendrán una vigencia de diez años desde la aprobación definitiva del Plan o desde la modificación pertinente en la que se incluya esta delimitación.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Art. 41 2. Añadir tras: «... plazo mínimo de un mes.; lo siguiente: «... resolviendo expresamente las sugerencias y alternativas formuladas durante este periodo de información pública.».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 41.3. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«3. El propio Ayuntamiento Pleno, en vista del resultado de la información pública, podrá aprobar provisionalmente el Plan con las modificaciones que procedieren, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones formuladas. No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento, ni aun cuando se introduzcan modificaciones substanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Art. 42.2. Sustituir «... y materias establecidas en el ordenamiento jurídico, incluidas las Directrices de Ordenación del Territorio», por: «... incluidas las determinaciones vinculantes de las Directrices de Ordenación del Territorio y de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 42.3. Sustituir «seis meses» por «cuatro meses».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 43. A continuación de «por la resolución aprobatoria», añadir lo siguiente: «por la resolución aprobatoria. El Ayuntamiento comunicará al órgano autonómico las rectificaciones oportunas, quedando levantada la suspensión desde ese momento salvo que dicho órgano, motivadamente, acuerde mantenerla dentro del plazo de un mes desde la antedicha comunicación.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Título segundo. Planeamiento urbanístico.

Capítulo II. Planes parciales.

Añadir en el art. 45 a) *in fine* el siguiente texto:

«La evaluación económica incluirá todos los servicios y redes necesarios para los usos y capacidades previstas en el planeamiento, sean de prestación privada o pública conforme al art. 26 de la Ley 7/1985.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Art. 45.b). Añadir tras: «deberes» el siguiente texto: «... de urbanización y de edificación».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Título segundo. Planeamiento urbanístico.  
Capítulo II. Planes parciales.  
Añadir un nuevo apartado d) en el art. 45.  
Art. 45 d) «Sistemas generales incluidos o adscritos.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 46. Sustituirlo por el siguiente:

«Cada sector del suelo urbanizable de los Planes Parciales no podrán tener una densidad mayor a 70 viviendas por hectárea, entendiéndose siempre referida esta limitación a la superficie comprendida en el ámbito de planeamiento, deducidas, en su caso, las áreas no residenciales ocupadas por los sistemas generales de la estructura general del territorio, pero no así las superficies destinadas a viales, parques, jardines y demás dotaciones propias de cada actuación.»

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 46. Sustituir «ocho mil quinientos metros cuadrados» por «seis mil metros cuadrados».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir art. 47.1 tras: «... superficie construida residencia», «o por vivienda...».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Art. 47.2. Suprimir.

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Título II. Planeamiento urbanístico.

Capítulo II. Planes parciales.

Suprimir el número 2 del art. 47.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del número 2 del artículo 47, que quedaría redactado como sigue:

«2. En las urbanizaciones privadas los anteriores módulos de reserva podrán situarse en espacios de propiedad privada, dejando a salvo la potestad municipal de reclamar su mantenimiento y apertura al uso público.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 47.3. Sustituir: «En las urbanizaciones turísticas, de segunda residencia...» por: «En las zonas industriales y de servicios...».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Título II. Planeamiento urbanístico.

Capítulo II. Planes parciales.

Suprimir la expresión «y para aparcamientos» del número 3 del art. 47.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo. 47.4. Suprimir.

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Título segundo. Planeamiento urbanístico.

Capítulo II. Planes parciales.

Suprimir el apartado 4 del art. 47.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 92**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 48. Donde dice: «... los planos de información, ordenación y proyecto...», deberá decir: «... Los planos de información y proyecto...»

**MOTIVACION**

Más correcto.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 93**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título segundo. Planeamiento urbanístico.  
Capítulo II. Planes parciales.

Añadir en el art. 48 después del término «memoria» el siguiente texto: «, que incluirá la evaluación económica a que se refiere el art. 45 a)».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 94**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 1 del artículo 49: donde dice: «... modificaciones en las propuestas...», deberá decir: «... modificaciones que procedan en las propuestas...».

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 95**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 2 del artículo 49. Donde dice: «... fomentará...», deberá decir: «... podrán fomentar...».

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 96**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En el artículo 49.2, donde dice «fomentarán», deberá decir «podrán fomentar».

**MOTIVACION**

Más conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 97**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 49.2. Sustituir «fomentarán» por «podrán fomentar».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Art. 50.2. Sustituir: «... plazo de tres meses para comunicar al Ayuntamiento el eventual informe de carácter total o parcialmente negativo», por: «... plazo de tres meses para comunicar al Ayuntamiento su informe...».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del primer párrafo del número 2 del artículo 50, que quedaría redactado como sigue:

«2. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio dispondrá del plazo de tres meses para comunicar al Ayuntamiento el eventual informe de carácter total o parcialmente negativo. Los motivos habrán de ser del mismo tipo que los establecidos en el artículo 42, párrafo 2 de esta Ley para permitir la denegación de la aprobación definitiva.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado b) del número 2 del artículo 50.

#### MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir «no» del art. 50.2.b).

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 50.2. Añadir un nuevo punto:

«c) La falta de notificación en ese plazo de tres meses permitirá presumir como positivo el informe de la comisión.»

## MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 103**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 50.3. Sustituir desde «Si dichas modificaciones...», hasta el final, quedando el texto redactado como sigue:

«, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones y observaciones formuladas. No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento, ni aun cuando se introduzcan modificaciones substanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 104**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 51 que quedaría redactado como sigue:

«1. En el suelo urbanizable delimitado podrá formular Planes Parciales cualquier persona, teniendo preferencia en la tramitación, en caso de concurrencia de varios proyectos, el que primero se hubiera formulado ante el Ayuntamiento en expediente completo.»

## MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 105**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 51.1. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«1. Unicamente los propietarios que representen más de la mitad de la superficie de un sector del suelo urbanizable delimitado podrán formular el correspondiente Plan Parcial durante el plazo fijado en el Plan General o, en defecto de previsión al respecto en el mismo, en el de un año desde su completa publicación. Si los propietarios no ejercen la iniciativa en el plazo que resulte de aplicación podrá formular el Plan Parcial cualquier persona interesada. En este caso, tendrá preferencia en la tramitación, en caso de concurrencia de varios proyectos, aquél cuyo expediente completo hubiese sido registrado en primer lugar en el Registro del correspondiente Municipio.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 106**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

En el artículo 51.1 suprimir desde «, teniendo preferencia en la tramitación...» hasta el final.

## MOTIVACION

Clarificar la interpretación.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 107**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 51.2. Suprimir el segundo párrafo desde «Previamente,» hasta el final.

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 51.

Añadir al final del mismo lo siguiente:

«... expresando los criterios sobre la viabilidad y características de la actuación. No obstante, los citados criterios únicamente vincularán al Ayuntamiento y a la Administración de la Comunidad Autónoma si se incluyen en un convenio urbanístico con los propietarios, en los términos establecidos en los artículos 82 y siguientes de esta Ley.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 51. Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente:  
«3. En ausencia de Plan Parcial, quien tenga la condición de urbanizador en virtud del correspondiente Programa de Actuación Urbanística Integral podrá formularlo en los mismos términos previstos en los dos párrafos anteriores respecto de

los propietarios con objeto de completar la ordenación precisa para la ejecución de la actuación.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado a) del número 1 del artículo 52.

#### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado b) del número 1 del artículo 52 que quedaría redactado como sigue:

«b) Relación de propietarios afectados con expresión de sus direcciones postales actualizadas.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Art. 52.1.b). Sustituir: «... y sus direcciones postales actualizadas», por: «... y la aportación de certificaciones registrales o, al menos, notas simples informativas, de todas las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad incluidas en el ámbito territorial del Plan Parcial».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 113

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 52.1.c). Sustituir el texto por el siguiente:

«c) Tratándose de suelo urbanizable no delimitado, estudio justificativo del sector y del carácter de la urbanización, con la finalidad de determinar, en su caso, los compromisos de conservación y mantenimiento de la urbanización, así como los relativos a la prestación de servicios.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 114

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado e) del número 1 del artículo 52 que quedaría redactado como sigue:

«e) Compromisos que se hubieren de contraer respecto a la urbanización y a la construcción, en su caso, de dotaciones co-

munitarias, y alcance de los mismos respecto a los futuros propietarios de solares. En el caso de sectores de propietario único, los compromisos serán suscritos por el mismo, viniendo a su vez el titular dominical obligado a la presentación de las garantías del exacto cumplimiento de los mismos. En el caso de sectores cuya titularidad dominical corresponda a una pluralidad de propietarios, los compromisos se incorporarán al Proyecto de Equidistribución y las garantías se presentarán por la persona o ente al que corresponda la ejecución de la obra de urbanización.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Título II. Planeamiento urbanístico.

Capítulo II. Planes parciales.

Sustituir el texto del art. 53.2 por el siguiente:

Art. 53.2. «El Ayuntamiento sólo podrá denegar la aprobación inicial con fundamento en el mismo tipo de motivos que los establecidos en el art. 42.2 de esta Ley al referirse a la aprobación definitiva de los Planes Generales.»

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 116

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 53.2. Añadir al final lo siguiente, quedando redactado de la siguiente forma:

«y en casos de ilegalidad manifiesta, sin perjuicio de la posibilidad de introducir, mediante el correspondiente convenio de planeamiento, las modificaciones que considere necesarias

conforme a los criterios señalados en el artículo 42.2 de la presente Ley.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 117

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Título segundo. Planeamiento urbanístico.

Capítulo III. Planes especiales.

Añadir en el art. 58 a) después del término «descongestión» el siguiente texto: «o renovación de usos».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 118

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado b) del artículo 58. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«En tanto el Gobierno no haga uso de la anterior potestad de adaptación, los Planes Generales de Ordenación Urbana podrán determinar los módulos de reserva aplicables.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 119

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Título segundo. Planeamiento urbanístico.

Capítulo III. Planes especiales.

Añadir en el art. 58 c) *in fine*:

«En los Planes referidos a suelo urbano no consolidado deberán contener el aprovechamiento medio del sector y de cada una de las unidades de ejecución».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 120

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado al artículo 59 del siguiente tenor:

«3. Los planes especiales de protección deberán incorporar una memoria económica en la que se concreten las fuentes de financiación reales o previsibles, para ejecutar las actuaciones previstas por ellos en los conjuntos monumentales.»

#### MOTIVACION

Por ser más conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

#### ENMIENDA NUM. 121

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Título II. Planeamiento urbanístico.

Capítulo IV. Instrumentos complementarios.

Añadir *in fine* del art. 60.2 a) el siguiente texto: «ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres, públicos o privados».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 122**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Art. 61.1. Sustituir: «plazo común de veinte días» por:» treinta días hábiles como mínimo».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 123**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Art. 62.5. Sustituir el artículo por:

«La aprobación definitiva de las Normas Provinciales corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, cuyo silencio tendrá el valor establecido en los términos de la legislación del procedimiento administrativo común».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 124**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 1 del artículo 63.

Donde dice: «... artículo 13, letra a), de esta Ley.», deberá decir: «... artículo 13 de esta Ley.»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 125**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 63.1. Añadir tras: «establecidos en el artículo 13, letra a)», «y letra b)».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 126**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 64. Sustituir, tanto en el título del artículo como en su punto primero: «Ordenanzas de Policía Urbana», por: «Ordenanzas Urbanísticas»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 127**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título segundo. Planeamiento urbanístico.  
Capítulo IV. Instrumentos complementarios.  
Añadir en el art. 64.2 después del término «habitabilidad» el texto «accesibilidad para discapacitados».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 128**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 65. Añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:  
«3. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que cumplan simultáneamente el Plan o Estudio de Detalle en vigor y la modificación de uno u otro aprobada inicialmente.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 129**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 4 del artículo 66. Añadir al final del mismo lo siguiente: «... en todo o en parte.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo oportuno

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 130**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

En el artículo 66, apartado 4, al final añadir lo siguiente:  
«en todo o en parte.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 131**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 1 del artículo 70.

Donde dice: «... por afectar a alineaciones... ordenación.», deberá decir: «... por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres, contener usos incompatibles o estar prevista su expropiación, serán calificadas como fuera de ordenación.»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 132**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 70.1. Entre «espacios libres» y «o estar prevista» añadir «u otras razones análogas».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 133

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 71. Añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor: «3. Los propietarios tendrán derecho a instar la modificación del planeamiento de desarrollo siempre que no se vulnere el planeamiento general.»

#### MOTIVACION

Por considerarse oportuno.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 134

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto al artículo 71 del siguiente tenor: «3. Los propietarios tendrán derecho a instar la modificación del planeamiento de desarrollo siempre que no se vulnere el planeamiento general.»

#### MOTIVACION

Se considera más conveniente

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

#### ENMIENDA NUM. 135

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 72.

Donde dice: «... cualquier alteración del mismo que afecte...», deberá decir: «... cualquier alteración del mismo que afecte sustancialmente...».

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 136

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonésista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 74. Suprimir: «..., salvo que el incremento derive de aumentos de edificabilidad que precisen cesiones inferiores a doscientos metros cuadrados de superficie,...».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 137

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Titulo II. Planeamiento urbanístico.  
Capítulo V. Disposiciones comunes.

Añadir en el art. 74.1 a continuación de «correspondientes» el texto «en el mismo ámbito».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 138

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Título II. Planeamiento urbanístico.

Capítulo V. Disposiciones comunes.

Añadir en el art. 75 a continuación de «informe» el término «vinculante».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 139

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Art. 76. Cambiar la denominación: «Proyectos Supramunicipales» por: «Proyectos de Interés Supramunicipal».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 140

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 76. Suprimir: «... y de suelo no urbanizable genérico...».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 141

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 77.2. Donde dice: «Corresponde...» hasta «favorable del» sustituir el texto por el siguiente: «Corresponde al Consejero competente por razón de la materia, previa audiencia a los Ayuntamientos afectados y con informe favorable del...».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 142

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado a) del número 2 del artículo 79. Donde dice: «Anteproyecto...», deberá decir: «Estudios previos...».

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 143**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Art. 79.2. Añadir un nuevo apartado:

«g) Aportación de Garantía suficiente por importe mínimo de la mitad del coste total de las obras de urbanización requeridas o al menos comprometer su constitución.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 144**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título tercero. Instrumentos especiales.  
Capítulo I. Proyectos supramunicipales.

«Art. 81 bis (nuevo).— Derechos de tanteo y retracto.

Con el fin de garantizar los fines de este instrumento excepcional y urgente de urbanizar suelo no urbanizable, se establecen los derechos de tanteo y retracto a favor del Patrimonio Municipal del Suelo si existiere y del Ayuntamiento en cuyo término se ubique la actuación en todo caso para las transmisiones realizadas de los solares y edificaciones. Estos derechos se registrarán conforme a lo establecido en el artículo 93\* siguiente.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 145**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 82. Añadir un apartado 4 con el siguiente texto:

«4. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios urbanísticos a que se refieren los apartados anteriores se rigen por los principios de transparencia y publicidad.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 146**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título tercero. Instrumentos especiales.  
Capítulo I. Proyectos supramunicipales.  
Añadir al final del capítulo un nuevo artículo.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 147**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 84.2. Añadir tras: «... mediante el pago», «siempre de manera excepcional».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 148**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 3 del artículo 84: donde dice: «... unidad de ejecución, podrán definir...», deberá decir: «... unidad de ejecución o en una etapa completa de la misma, podrá definir...».

**MOTIVACION**

Más correcto.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 149**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo 84 bis:

«1. Una vez negociados y suscritos los convenios urbanísticos deberán someterse a información pública por un periodo mínimo de quince días, mediante anuncio publico en el *Boletín Oficial de Aragón*, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia donde se encuentre radicado el municipio que pretenda la suscripción del convenio.

2. Tras la información pública el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos, o en su caso, renuncia.

3. En todos los municipios de Aragón existirá un registro y un archivo administrativo de convenios urbanísticos, en los que se anotarán éstos y se custodiará un ejemplar completo de su texto definitivo, y en su caso, de la documentación anexa al mismo.

4. El ejemplar custodiado en los archivos a los que se refiere el numero anterior dará fe a todos los efectos legales del contenido de los convenios.

5. Cualquier ciudadano tiene derecho a consultar los registros y los archivos a los que se refieren estos apartados, así como a obtener, certificaciones y copias de las anotaciones y de los documentos en ellos practicadas y custodiadas.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 150**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Sustituir el título del capítulo III denominado «Patrimonio Municipal de Suelo» por: «Patrimonios Públicos de Suelo».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 151**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 85. Sustituirlo por:

«La Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos que dispongan de Plan General de Ordenación Urbana deberán constituir su respectivo patrimonio público de suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 152**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 86. Sustituirlo por el siguiente:

«1. En todo caso, los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos y sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del patrimonio publico de suelo.

2. En el supuesto de los patrimonios públicos de suelo constituidos por los municipios los bienes que lo integren constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 153**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 87. Sustituir: «Integrarán el Patrimonio Municipal de Suelo» por lo siguiente: «Integrarán el Patrimonio Público de Suelo».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 154**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 87.a) suprimir: «... del Municipio...».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 155**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 87.c). Sustituir: «... Patrimonio Municipal de Suelo.» por: «... Patrimonio Público de Suelo.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 156**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 87. Añadir dos nuevos puntos:

«d) Los procedentes del ejercicio de los derechos de Tanteo y Retracto conforme a esta Ley.

e) Cualesquiera otros que se adquieran con el fin de ser incorporados al Patrimonio Público de Suelo.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 157**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 88.1. Sustituirlo por el siguiente texto:

«1. Los Planes Generales establecerán, sobre suelo clasificado como urbanizable no delimitado, reservas de terrenos de posible adquisición para constitución o ampliación del Patrimonio Público de Suelo».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 158**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 88. Añadir un nuevo punto:

«3. La citada delimitación se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 de la presente ley, excepto en cuanto a su formulación, ésta sólo podrá ser realizada por el Municipio respectivo o por la Diputación General de Aragón.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 159**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 89.1. Sustituir: «Patrimonio Municipal del Suelo», por : «Patrimonio Público del Suelo».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 160**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 2 del artículo 89. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«... Igualmente, el Ayuntamiento podrá permutar, de acuerdo con la legislación de aplicación, los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo por otros bienes inmuebles que precise el Ayuntamiento a efectos urbanísticos.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 161**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 89.2. Sustituir: «Patrimonio Municipal del Suelo», por : «Patrimonio Público del Suelo»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 162**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 89.2. Suprimir: «... o cuando las circunstancias de situación, precio y otras análogas de lo terrenos lo hagan aconsejable».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 163**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Capítulo III. Patrimonio municipal del suelo.

Suprimir en el art. 89.2 el texto «o cuando las circunstancias de situación, precio y otras análogas de los terrenos lo hagan aconsejable».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 164**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al final del Artículo 89.2: «... El Precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser, en ningún caso, inferior al

valor urbanístico del aprovechamiento real que tuviera ya atribuido el correspondiente terreno.».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 165**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 89.2. Añadir al final del párrafo lo siguiente: «destinándose los bienes obtenidos por esta enajenación a los fines establecidos en el punto 1 de este artículo.

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 166**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 89.2. Añadir al final del párrafo lo siguiente: «destinándose los bienes obtenidos por esta enajenación a los fines establecidos en el punto 1 de este artículo».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 167**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 90. Sustitución en el párrafo 1 de: «... Patrimonio Municipal de Suelo.» por: «... Patrimonio Público de Suelo.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 168**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Capítulo III. Patrimonio municipal del suelo.

Sustituir en el art. 90.1 el texto «serán enajenados» por «sólo podrán ser enajenados».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 169**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Capítulo III. Patrimonio municipal del suelo.

Suprimir en el art. 90.1 el texto «y en el caso de cesión a entidades de carácter benéfico y social que promuevan viviendas de protección pública.».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 170**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Capítulo III. Patrimonio municipal del suelo.  
Suprimir el número 4 del art. 90.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 171**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 91. Sustitución en el párrafo 1 de: «... Patrimonio Municipal de Suelo.» por: «... Patrimonio Público de Suelo.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 172**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 92. Sustitución de: «... Patrimonio Municipal de Suelo.» por: «... Patrimonio Público de Suelo.»

## MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NUM. 173

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo. 93.1. Sustituirlo por lo siguiente:

«La Administración del Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos y las demás personas públicas podrán constituir derechos de superficie en terrenos de los patrimonio públicos de suelo respectivos, con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social.»

## MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NUM. 174

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Capítulo III. Patrimonio municipal del suelo.

Añadir un nuevo artículo al final del capítulo III, a continuación del art. 93.

«Art. 93 bis (nuevo).— Derecho de tanteo y retracto.

En todo caso, la enajenación o cesión de los bienes de los patrimonios públicos de suelo deberá efectuarse en condiciones que aseguren, cuando proceda, los plazos máximos de urbanización y edificación y los precios finales de las viviendas e impidan a los adquirentes la ulterior enajenación por precio superior al de adquisición con el incremento derivado de los índices pertinentes salvo que previamente se devuelva a la Administración el total importe, actualizado, de la inversión a ésta imputable.

Para ello estarán sujetas al derecho de tanteo y en su caso de retracto a favor de la Administración enajenante las transmisiones onerosas y gratuitas de los bienes inmuebles, sean terrenos o edificaciones, provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo.

En los Ayuntamientos que cuenten con Patrimonio Municipal del Suelo funcionará un Registro Administrativo de las transmisiones de los bienes y derechos que tienen origen en aquél a los efectos de poder ejecutar los derechos de tanteo y retracto. Este Registro deberá comunicar su contenido a los notarios y registradores. Al Registro se le deberán comunicar los actos de transmisión por parte de los propietarios o beneficiarios.

Los propietarios afectados deberán notificar al Ayuntamiento a través del Registro Administrativo del número anterior la decisión de enajenar estos bienes con expresión del precio y forma de pago proyectados y las restantes condiciones esenciales de la transmisión a los efectos del posible ejercicio de tanteo. El precio no podrá ser superior al precio de adquisición más los índices a que se refiere el número 1 de este artículo, más las inversiones de mejora realizadas. Este derecho de tanteo podrá ejercitarse durante el plazo de sesenta días naturales a contar desde el día siguiente al que se haya producido la notificación.

La Administración municipal podrá ejercitar el derecho de retracto cuando no se haya hecho al Registro la notificación a que se refiere el número anterior, durante sesenta días naturales a partir de la fecha en que la Administración haya tenido conocimiento de la transmisión realizada.

Los efectos de la notificación para el ejercicio del derecho de tanteo caducarán a los cuatro meses siguientes a la misma sin que se efectúe la transmisión. La transmisión realizada transcurrido este plazo se entenderá efectuada sin dicha notificación, a los efectos del ejercicio del derecho de retracto.

Estarán también sujetas al derecho de tanteo y retracto a favor del Patrimonio Municipal del Suelo:

Las viviendas de promoción pública autonómica o municipal, las sujetas a un régimen de protección pública y las resultantes de operaciones de rehabilitación promovidas por las administraciones públicas o entidades públicas de ellas dependientes.

Los bienes inmuebles que tengan la condición de bienes de interés cultural o estén situados en conjuntos histórico-artísticos.»

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## ENMIENDA NUM. 175

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo capítulo III bis: «Derecho de tanteo y retracto sobre suelo y edificaciones».

«Artículo 94.— Tanteo y retracto en zonas delimitadas.

1. A los efectos de regularizar el mercado de suelo, constituir o ampliar el patrimonio público o enjugar déficits dotacionales, el Gobierno de Aragón, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos, procederá a realizar un Proyecto de delimitación de las zonas en las que las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos o edificaciones, estén sometidas a un derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos.

La delimitación de las zonas se aprobará por Ley.

2. Las edificaciones a que se refiere el apartado anterior se destinarán a su rehabilitación o, en su caso, se derribarán cuando así venga exigido por el planeamiento o en cumplimiento de fines de interés social.

3. La Ley de delimitación a que se refiere el apartado primero deberá especificar al menos:

a) La delimitación geográfica de la zona con referencia a calles, sectores o parcelas catastrales comprendidas.

b) Plazo durante el que podrá ejercitarse el derecho de tanteo o retracto, que no podrá ser superior a ocho años desde la entrada en vigor de la Ley.

c) El destino o destinos urbanísticos de los suelos o edificaciones integrados en las zonas delimitadas.

4. Aprobada la Ley de delimitación, el departamento correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma realizará ante los correspondientes Registros de la Propiedad las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de notificación establecidas en el presente Capítulo.

5. La aprobación de la delimitación implicará la declaración de la utilidad pública a efectos expropiatorios.

Artículo 95.— Tanteo y retracto sobre terrenos destinados a vivienda de protección oficial.

La Administración de la Comunidad Autónoma tendrá derecho de tanteo y retracto en todos los supuestos de transmisiones por compraventa o permuta de suelo destinado por el planeamiento a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, por el precio máximo legalmente establecido para dichos terrenos.

Artículo 96.— Notificación de la transmisión.

1. En las zonas delimitadas conforme a lo dispuesto en los dos artículos precedentes, todo propietario de terrenos no edificados o de edificaciones que tenga la intención de proceder a su transmisión, estará obligado a comunicar fehacientemente al órgano de la Administración Autónoma Competente el precio, las condiciones de pago de la transmisión y la identidad del adquirente.

2. El plazo para el ejercicio del tanteo será de un mes a partir de que al órgano de la Administración Autónoma competente le sea notificado, de forma fehaciente la intención de enajenar, con indicación del precio y demás condiciones de la transmisión. Transcurrido ese plazo sin que la Administración haya notificado su acuerdo de adquirir se podrá efectuar la enajenación libremente.

3. En el caso de falta de comunicación, el órgano de la Administración Autónoma competente podrá ejercitar el derecho de retracto en el plazo de un mes a partir de que hubiese tenido conocimiento de la enajenación. También podrá ejercitarse el derecho de retracto en los mismos plazos cuando la enajenación se hubiese realizado sin ajustarse a los precios y condiciones notificados.

Artículo 97.— Permutas.

En el caso de que la transmisión revista la forma de permuta de suelo y edificaciones por edificación o parte de ella a construir en los mismos, se estará a lo dispuesto en el artículo anterior en cuanto comunicaciones de la transmisión. En estos supuestos el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto consistirá en la asunción por el órgano de la Administración Autónoma competente del compromiso de entregar las edificaciones a construir o parte de ellas, en las mismas condiciones que las pactadas entre las partes.

Artículo 98.— Transmisiones de suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

En los supuestos de transmisiones por compraventa o permuta de suelo destinado a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, cuando el precio de dicha compraventa o la estimación económica de la permuta supere el máximo fijado por la legislación vigente sobre viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, el órgano de la Administración Autónoma Competente al ejercitar el derecho de retracto sobre los terrenos transmitidos, lo hará por el precio máximo legalmente establecido.

Artículo 99.— Ejercicio de los derechos de tanteo o retracto.

1. El órgano de la Administración Autónoma competente dispondrá de un plazo de tres meses desde el ejercicio de los derechos de tanteo o retracto, para hacer efectiva la liquidación de la cantidad a satisfacer en las condiciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo caducará el derecho de tanteo o retracto a su favor.

2. El pago del precio será en metálico, salvo que el transmitente y la Administración convengan mutuamente otra cosa.

3. En todo caso cuando el órgano de la Administración Autónoma competente ejercite los derechos de tanteo o retracto deberá cumplir la finalidad que motivo la adquisición en el plazo de cuatro años desde el ejercicio del derecho.

Artículo 100.— No elevación a escritura pública.

1. Los Notarios denegarán la formalización en escritura pública de las transmisiones de terrenos y edificaciones incluidas en las zonas delimitadas conforme a los artículos establecidos en el artículo 94 de esta Ley cuando no se les acredite debidamente la existencia de la comunicación regulada en el artículo 96 de esta ley.

2. Igualmente no tendrán acceso al Registro de la Propiedad las escrituras de compraventa o permuta de terrenos o edificaciones afectadas por el derecho de tanteo o retracto, si en las mismas no aparece fehacientemente acreditado el cumplimiento de las obligaciones de comunicación exigidas en el artículo 96 de la presente Ley.

Artículo 101.— Delegación de facultades a Entidades Locales.

El Gobierno de Aragón atribuirá, mediante Decreto, a los Ayuntamientos que lo soliciten expresamente el ejercicio de las facultades previstas en el presente capítulo.

Dicha atribución podrá realizarse de forma específica, atendiendo a la situación del planeamiento urbanístico y a la capacidad técnica y económica de la entidad local, o bien en el marco de convenios más amplios en materia de suelo y vivienda que formalice el Ayuntamiento con el Gobierno de Aragón.»

## MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NUM. 176

## A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo Capítulo al Título tercero del Proyecto. Título tercero. Instrumentos especiales.

«Capítulo IV. Programa de actuación urbanística municipal.

Art. 93 ter.— Programa de Actuación Urbanística Municipal.

Los Programas de Actuación Urbanística Municipal son instrumentos de ejecución de las previsiones contenidas en el Plan General.

En los Programas de Actuación Urbanística Municipal se contendrán de forma sistemática y ordenada las actuaciones a realizar en el municipio durante un determinado período de tiempo, los agentes inversores, el coste y la forma de financiación.

Art. 93 cuator.— Elaboración y contenido.

Cada Corporación Municipal al comienzo de su mandato deberá elaborar un Programa de Actuación Urbanística Municipal con una duración coincidente con su mandato, sin perjuicio de las modificaciones que se pueden introducir en el citado Programa a lo largo de aquél.

El Programa contendrá:

Las obras de infraestructuras, servicios, sistemas locales o generales, Proyectos de Urbanización o de obras ordinarias cuya ejecución se proponga para el período.

El planeamiento de desarrollo del Plan General que proponga redactar y ejecutar.

Los sectores prioritarios de ejecución tanto de suelo urbano como urbanizable.

Las condiciones y características de desarrollo prioritario para el suelo urbanizable no delimitado.

Las medidas y propuestas que se hagan para garantizar el cumplimiento del Programa.

Los objetivos de construcción de viviendas de protección oficial y de promoción pública en su caso.

Los compromisos de financiación o ayuda que ofrece la Administración municipal para la urbanización y edificación de los sectores prioritarios .

Los compromisos y ayudas que se tienen o se demandan de otras Administraciones.

Los posibles ámbitos territoriales específicos de actuación prioritaria.

j) Señalamiento de los plazos para las actuaciones y previsión de las medidas necesarias para garantizar la coherencia de las actuaciones del Programa.

k) Previsión de un sistema de gestión, seguimiento y control del cumplimiento del Programa y de sus objetivos.

El Programa señalará las modificaciones de las determinaciones del Plan General que sea preciso tramitar y aprobar para asegurar su cumplimiento.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Programa de Actuación se someterá a información pública, durante treinta días al menos, para que los diferentes agentes sociales y económicos puedan formular sugerencias, alternativas o compromisos de actuación. Durante este plazo se remitirá una copia del Programa a las Administraciones afectadas a los mismos efectos.

El Pleno del Ayuntamiento, a la vista del resultado de la información pública y de las sugerencias o reparos de las otras Administraciones, aprobará con carácter definitivo el Programa de Actuación. La aprobación del Programa con sus contenidos esenciales se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Las modificaciones del Programa de Actuación deberán tramitarse de la misma forma arriba señalada para su aprobación.

La aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística llevará implícita la declaración de urgencia a efectos de la expropiación forzosa respecto de las obras, instalaciones y servicios comprendidos en las actuaciones programadas.

En el órgano de seguimiento y control del Programa deberán estar representados los diferentes agentes sociales y económicos implicados así como las Administraciones que lo cofinancien.»

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## ENMIENDA NUM. 177

## A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

El Capítulo I, del Título Cuarto, Instrumentos generales, se denominará «Disposiciones generales».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 178**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Título cuarto. Ejecución del planeamiento.

Capítulo I. Instrumentos generales.

Sustituir el texto del art. 94 por el siguiente:

«Art. 94.— Actuación pública y privada en la ejecución del planeamiento.

Corresponde a las Administraciones Públicas en todo caso y dentro de sus respectivas competencias:

La actividad de ejecutar lo previsto en el planeamiento territorial y urbanístico mediante Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obras Ordinarias.

La tramitación y aprobación de los Programas de Actuación urbanísticos en los que se determinen los objetivos, plazos y formas de ejecución de la acción urbanizadora.

La delimitación de unidades de ejecución para la justa distribución de los beneficios y cargas mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en esta Ley.

La actividad administrativa de ejecución podrá llevarse a cabo tanto de forma directa como indirecta, mediante concesión a un agente gestor y/o urbanizador o la creación de empresas mixtas, de acuerdo con las modalidades de gestión previstas en la legislación de régimen local.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 179**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 95.1.— Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«1. La ejecución del planeamiento urbanístico corresponde a los Municipios y se desarrollará a través de los procedimientos de gestión directa o indirecta regulados en la presente Ley. La opción por la gestión directa o indirecta deberá contenerse en el planeamiento que culmine la ordenación de cada clase de suelo.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 180**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 95.2. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«2. Los Proyectos Supramunicipales se ejecutarán directa o indirectamente de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Cuando hubiesen sido promovidos por particulares éstos gozarán de preferencia para la adjudicación siempre que igualen la oferta considerada más ventajosa por el órgano competente conforme a los criterios establecidos en esta Ley.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 181**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 96.1. Sustituir el texto por el siguiente:

«1. La ejecución del planeamiento urbanístico requiere:

a) La aprobación del instrumento de ordenación más detallado exigible según la clase de suelo. En suelo urbano será suficiente la aprobación del Plan General si en él se establece la ordenación detallada. En caso contrario, será precisa la previa aprobación del correspondiente Plan Especial o, en su caso, Estudio de Detalle. En suelo urbanizable será precisa la previa aprobación del Plan Parcial del sector correspondiente.

Cuando el planeamiento preciso en cada caso prevea la gestión directa de la urbanización deberá contener las determinaciones propias de los Programas para la Ejecución de Actuaciones Integrales exigidas en los párrafos segundo y tercero del artículo 137A.

b) En los supuestos de gestión indirecta de la urbanización, además de lo anterior, en suelo urbano no consolidado que no haya sido programado por el Plan General y en todo caso en suelo urbanizable deberá aprobarse anterior, posterior o simultáneamente con el instrumento de planeamiento preciso el correspondiente Programa para la Ejecución de Actuaciones Urbanísticas Integrales.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 182**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 96. Suprimir el punto 2.

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 183**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 96. Suprimir el punto 3.

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 184**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Del número 4 del artículo 96 que quedaría redactado como sigue:

«4. Las obras aisladas y de remodelación previstas por el planeamiento en suelo urbano consolidado se ejecutarán asistémicamente mediante Proyectos de Obras Ordinarias.»

## MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 185**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 96.4. El punto 4, pasa a ser punto 2 quedando redactado como sigue:

«2. Las obras aisladas y de remodelación previstas por el planeamiento en suelo urbano consolidado podrán también ejecutarse sistemáticamente mediante Proyectos de Obras Ordinarias.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 186**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 97.1. Sustituir el texto por otro que diga lo siguiente:

«1. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad hacer posible la ejecución material del planeamiento que legitime la acción urbanizadora en cada clase de suelo.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 187**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Art. 99.2. Añadir tras: «... suelo urbano...», «no consolidado.».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 188**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 99.3. Sustituir desde «Su modificación o supresión» hasta «de esta Ley» quedando redactado como sigue:

«o, en todo caso, en los Programas para la ejecución de Actuaciones Urbanísticas Integrales, que podrán asimismo modificar las delimitadas en los anteriores instrumentos de planeamiento».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 189**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir en el artículo 99 el apartado 4.

**MOTIVACION**

Implica la posibilidad de modificación del Plan General, alterando las categorías del suelo en perjuicio de sus propietarios.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 190**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 4 del artículo 99. Suprimir al final del mismo lo siguiente:

«... salvo en su letra d), conforme a lo previsto en el párrafo 1 del artículo 102 de esta misma Ley.».

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 191**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 99.4. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«4. La creación de unidades de ejecución, cuando éstas no hubieran sido delimitadas mediante los instrumentos señalados en el párrafo precedente, así como su modificación o supre-

sión, se llevarán a cabo por el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle regulado en el artículo 61 de la presente Ley.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 192

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 99.5. Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«5. La delimitación de unidades de ejecución para la realización de procesos integrales de renovación o reforma interior en suelo urbano consolidado requerirá la previa definición de los terrenos como suelo urbano no consolidado, mediante la modificación del Plan General y la consiguiente aplicación de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de esta Ley, salvo en su letra d), conforme a lo previsto en el párrafo 1 del artículo 102 de esta misma Ley.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 193

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 100.1. Sustituir el texto por otro que diga lo siguiente:

«1. El aprovechamiento objetivo indica la superficie construible en un terreno, homogeneizada respecto al uso y tipología característicos, resultante de las determinaciones establecidas por el planeamiento, de acuerdo con la Ley.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 194

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

En el Artículo 100.2 suprimir la siguiente frase: «, previo cumplimiento de los deberes y cargas legalmente establecidos.»

#### MOTIVACION

Porque es condición del ejercicio pero no de la adquisición.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

#### ENMIENDA NUM. 195

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 5 del artículo 101.

Suprimir al final del mismo lo siguiente: «... y aquellos terrenos o aprovechamientos que, aun hallándose en otra clase de suelo, sean adscritos a ellos por el planeamiento para su obtención.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 196

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Capítulo II. Aprovechamiento urbanístico.

Suprimir en el art. 102.1 el texto «y en las operaciones de rehabilitación o reforma integral en suelo urbano no consolidado.».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 197

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Capítulo II. Aprovechamiento urbanístico.

Suprimir en el art. 102.3 el texto «sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de este artículo para la renovación o reforma integral.».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 198

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Capítulo II. Aprovechamiento urbanístico.

Suprimir en el art. 102.3 el texto «de la unidad de ejecución o, en su caso,».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 199

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 102 añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. El Plan General de Ordenación Urbana podrá prever que el destino de los inmuebles singulares del Patrimonio Cultural Aragonés y de los protegidos por el planeamiento urbanístico a usos hosteleros y comerciales no consuma la edificabilidad correspondiente a la unidad de ejecución o al sector.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 200

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 105.

Añadir al final del mismo lo siguiente: «... se exceptúan el caso de que la superficie de dominio y uso público existente no se compute a efectos de edificabilidad.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 201

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir del artículo 106.3 desde «, así como su conexión con los...» hasta el final.

#### MOTIVACION

Deben referirse a unidades de ejecución y no con el concepto de unidades locales.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 202**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Art. 107.b). Suprimir: «En tal caso, si las compensaciones no se realizan en el ámbito de un sector o del suelo urbanizable delimitado, el valor de los terrenos y de los aprovechamientos se fijará pericialmente, conforme a los criterios de valoración aplicables».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 203**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 107. Añadir al final de mismo un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«La inclusión o adscripción de terrenos de sistemas generales que se hace referencia en los apartados a) y b) debe ser en unidades de ejecución de la misma clase de suelo que el sistema general.»

**MOTIVACION**

Precisión necesaria.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 204**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Art. 111.3. Sustituirlo por:

«En el caso de propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin persona que les represente o cuando se trate de propiedad litigiosa, se entenderán las actuaciones con la institución a la que legislación del Estado atribuya estas funciones representativas».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 205**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Art. 114.2. Añadir al final: «mediante resolución firme».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 206**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al punto 1 del artículo 114. Añadir un segundo párrafo del siguiente tenor:

«A estos efectos, constatado el incumplimiento del plazo, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del propietario requiriendo el cumplimiento. Si transcurrieran seis meses desde el requerimiento sin que el propietario haya iniciado el proceso de cumplimiento de la obligación de urbanizar o edificar, se

iniciará el correspondiente expediente que podrá concluir, en su caso, con el acuerdo de expropiación o la aplicación alternativa de multa.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 207

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Del número 2 del artículo 114.

#### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 208

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 118. Donde dice: «... salvo en casos...», deberá decir: «... salvo en los casos...».

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 209

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 119 bis. Añadir un nuevo artículo 119 bis que diga lo siguiente:

«Artículo 119 bis.— El justiprecio de los terrenos destinados al establecimiento de sistemas generales, dotaciones locales, de los incluidos en ámbitos a ejecutar en régimen de gestión directa o de los destinados a la constitución o ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo se calculará reduciendo en un cuarenta por ciento el valor calculado conforme a los procedimientos y criterios de valoración que resultaren de aplicación.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 210

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

El Título V, «Sistemas de actuación», pasa a convertirse en Capítulo V del Título IV, «Sistemas de gestión de la actuación urbanizadora».

El Capítulo I del mencionado Título V, pasa a convertirse en Sección 1.ª del nuevo Capítulo V.

La Sección 1.ª del mencionado Capítulo I, pasa a convertirse en Subsección 1.ª de la nueva Sección 1.ª.

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 211

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 120.1. Sustituir el texto por otro que diga lo siguiente:

«1. La ejecución sistemática de la urbanización podrá realizarse directamente, previa expropiación o reparcelación forzosa, o indirectamente, mediante la adjudicación del correspondiente Programa para la Ejecución de Actuaciones Urbanísticas Integrales.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 212**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 120.2. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«2. Los propietarios de los terrenos afectados por una actuación urbanizadora sistemática gozarán de preferencia en la adjudicación de los Programas que les afecten y podrán subrogarse en la posición del tercero adjudicatario en las condiciones establecidas en esta Ley.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 213**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 120.3. Sustituir el texto por otro que diga lo siguiente:

«3. En los supuestos de ejecución indirecta de la urbanización en los que los propietarios resulten adjudicatarios del Programa, las relaciones entre ellos podrán articularse mediante los sistemas de compensación o ejecución forzosa regulados en la presente Ley.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 214**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo apartado al artículo 120 del siguiente tenor:  
«4. Los sistemas de ejecución forzosa y concesión de obra urbanizadora son subsidiarios del de compensación, al que podrán sustituir en aquellos casos que el primero se muestre ineficaz y el Ayuntamiento, oídos los propietarios, así lo acuerde.»

**MOTIVACION**

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 215**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 121.1. Sustituir el texto por otro que diga lo siguiente:

«1. La Administración, al aprobar el planeamiento, el Programa o la delimitación de la unidad de ejecución, elegirá el sistema de gestión y de actuación que considere más adecuados atendidas las características de la actuación y las exigencias derivadas de los intereses públicos.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 216**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al artículo 121 del proyecto de Ley dos nuevos apartados del siguiente tenor:

«3. La elección desde el planeamiento de un sistema de gestión directa deberá ser motivada y acorde con la capacidad técnica y económica del Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento, consultados los propietarios y justificadamente, puede sustituir el sistema por otro subsidiario o de actuación directa.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 217**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Título quinto. Sistemas de actuación.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Sustituir en el art. 123.1.a) el término «vialidad» por «movimientos de tierras, demoliciones, pavimentación».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 218**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Título quinto. Sistemas de actuación.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Sustituir en el art. 123.1.a). Añadir a continuación de «alumbrado público»: «conducciones de gas, conducciones de telefonía y comunicaciones.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 219**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 123.1. Añadir un nuevo apartado d).

«d) En los supuestos de gestión indirecta, el beneficio empresarial del urbanizador por la promoción de la actuación y sus gastos de gestión por ella, así como los gastos acreditados por quien hubiese resultado adjudicatario del Programa de Actuación Urbanística Integral o lo hubiese promovido en el que caso de que los propietarios hubiesen resultado adjudicatarios en virtud del derecho a subrogarse en la posición del urbanizador que la presente Ley les otorga. Reglamentariamente se concretarán los conceptos susceptibles de ser considerados gastos de urbanización a estos efectos».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 220**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Título quinto. Sistemas de actuación.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Añadir un nuevo número al art. 123:

«Art. 123.4.— Los gastos de urbanización a sufragar por los propietarios y titulares incluirán los correspondientes a las

cesiones a efectuar a la Administración incluida la del aprovechamiento lucrativo.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 221

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir «Sección 2.<sup>a</sup> Reparcelación» por «Subsección 2.<sup>a</sup> Reparcelación».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 222

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 124.3. Sustituir el texto por el siguiente:

«3. La aplicación de los sistemas de actuación exige la previa determinación de la modalidad de gestión de la actuación y, en su caso, la reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución. No será precisa la reparcelación cuando la distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios y demás titulares de derechos sobre aprovechamientos de la unidad resulte suficientemente equitativa.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 223

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado a) del artículo 125. Donde dice: «... en el momento de la aprobarse...», deberá decir: «... en el momento de aprobarse...».

#### MOTIVACION

Error de transcripción.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 224

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Título quinto. Sistemas de actuación.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Añadir *in fine* del art. 125.e): «El exceso de aprovechamiento privado en relación a los aprovechamientos subjetivos de todos los propietarios y demás titulares se adjudicará a la Administración para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### ENMIENDA NUM. 225

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

El Capítulo II del Título Quinto, «Sistemas de Actuación Directa», pasa a ser Sección 2.<sup>a</sup> «Gestión Directa» del nuevo Capítulo V.

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 226**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

En la nueva Sección 2.<sup>a</sup> «Gestión Directa», antes del artículo 132, añadir una nueva Subsección 1.<sup>a</sup> «Regla Común».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 227**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 131 bis, en la nueva Subsección 1.<sup>a</sup> «Regla Común», que diga lo siguiente:

«Artículo 131 bis.— La gestión directa de la actividad de ejecución del planeamiento requiere la reparcelación forzosa o expropiación por la Administración actuante, a su elección, de los terrenos afectados por la misma en los términos establecidos en los artículos siguientes. No será precisa en estos supuestos la aprobación de Programa para la Ejecución de Actuaciones Urbanísticas Integrales.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 228**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

La Sección 1.<sup>a</sup> «Sistema de Expropiación» pasa a ser Subsección 2.<sup>a</sup> «Sistema de Expropiación».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 229**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Capítulo II. Sistemas de actuación directa.

Añadir un nuevo número 1 al art. 132.

Art. 132.1. «En el sistema de expropiación la Administración obtiene todos los terrenos y ejecuta la obra de urbanización. También puede ejecutar las obras de edificación.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 230**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 132. Donde dice: «... quince días», deberá decir: «... veinte días...».

## MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 231**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Del número 3 del artículo 132.

## MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 232**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Capítulo II. Sistemas de actuación directa.

Añadir *in fine* del art. 132.3: «si bien podrán utilizarse las formas de gestión que permita la legislación de régimen local y resulten más adecuadas a los fines de urbanización y edificación previstos en el planeamiento».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 233**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 133.

Donde dice: «... quince días...», deberá decir: «... veinte días...».

## MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 234**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Capítulo II. Sistemas de actuación directa.

Añadir un nuevo número al art. 133.

«133.3. En ningún caso podrá aprobarse la liberación si la expropiación viene motivada por incumplimiento de los deberes urbanísticos de los artículos 114 y 12.2 de esta Ley.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 235**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Capítulo II. Sistemas de actuación directa.

Añadir un nuevo artículo a continuación del 133.

«Artículo 133 bis.— Pago del justiprecio.

El pago del justiprecio se realizará en efectivo o mediante la asignación de parcelas resultantes de la propia actuación o mediante permuta con otras parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo.»

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 236**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

La Sección 2.<sup>a</sup> «Sistema de Cooperación» pasa a ser Subsección 3.<sup>a</sup> «Sistema de Cooperación».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 237**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

El Capítulo III, del antiguo Título V, «Sistemas de Actuación Indirecta» pasa a ser Sección 3.<sup>a</sup> del nuevo Capítulo V, «Gestión Indirecta mediante programas para la ejecución de actuaciones urbanísticas integrantes».

La Sección 1.<sup>a</sup> «Sistema de Compensación» pasa a ser Subsección 1.<sup>a</sup> «Gestión Indirecta por urbanizador no propietario».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 238**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

En la nueva Subsección 1.<sup>a</sup> «Gestión Indirecta por urbanizador no propietario», añadir un artículo 137 bis.

«Artículo 137 bis.— Programas para la ejecución de actuaciones integrales. Concepto y contenido.

1. Los Programas para la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales planifican la ejecución del planeamiento en régimen de gestión indirecta en el ámbito de las mismas, comprensivas de una o varias unidades de ejecución completas. A tal efecto, los Programas identifican su ámbito con expresión de las obras que se han de acometer; precisando los plazos para su ejecución; establecen las bases técnicas y económicas para gestionar la actuación; regulando los compromisos y obligaciones que asume el urbanizador designado al aprobar el programa, definiendo, conforme a esta Ley, sus relaciones con la Administración y, en su caso, con los propietarios afectados, y fijan las garantías de cumplimiento y las sanciones por incumplimiento de dichas obligaciones.

2. El Programa describirá detalladamente, en los términos establecidos reglamentariamente, las obras de urbanización a realizar, así como los costes estimados de las mismas, y, en su caso, las obras de edificación previstas. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.

3. Los Programas preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de un lustro desde su inicio. Excepcionalmente, podrán ampliarse dichos plazos previo informe favorable del Consejo de Ordenación del Territorio. El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación.

4. El Programa precisará y regulará los compromisos, sustantivos y temporales, que asume expresamente el urbanizador con su aprobación, y, en particular:

a) cuando resulte procedente, las relaciones entre el urbanizador y los propietarios afectados en los términos establecidos reglamentariamente, teniendo en cuenta que corresponde en cualquier caso al urbanizador financiar y ejecutar la obra urbanizadora y a los propietarios de terrenos sufragar, en terrenos o en metálico, el coste de la misma.

b) en todo caso, las relaciones entre el adjudicatario y la Administración, teniendo presente que la Administración ejercerá sus potestades públicas (como la expropiación o la reparcelación forzosa) cuando resulte necesario para desarrollar la actuación, a propuesta, en su caso, y en beneficio del urbanizador, que redactará los proyectos técnicos y financiará los gastos que ello conlleve. Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por la legislación de contratación administrativa en la medida en que resulte compatible con el régimen jurídico de los Programas establecido en esta Ley.

5. Todo Programa ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones con garantía —financiera o real— prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine y que nunca excusará la prestación de aval o fianza por valor mínimo del siete por ciento del coste de urbanización previsto.

6. El Programa contendrá, en los términos establecidos reglamentariamente, un anteproyecto de urbanización; el convenio urbanístico a suscribir, al menos, por el adjudicatario particular de la actuación y por la Administración actuante, y

la proposición económico-financiera en la que se relacionen detalladamente los costes asumidos por el urbanizador y la retribución a cargo de la propiedad de los terrenos. Esta podrá ser modificada, una vez adjudicado el Programa, si con ocasión de la aprobación del Proyecto de Urbanización o sus modificaciones se pone de manifiesto una alteración de las cargas debida a causas objetivas e imprevisibles por el urbanizador en el momento de comprometerse a ejecutar la actuación.

7. Las decisiones públicas que alteren el desarrollo de una actuación integrada variando las previsiones del Programa, su revocación anticipada o el inadecuado ejercicio por la Administración actuante de sus potestades públicas que impida el normal desarrollo de la actuación comportarán las compensaciones económicas que procedan para restaurar el equilibrio económico de la actuación.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 239

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 137 ter.— El urbanizador. Prerrogativas, obligaciones y responsabilidades.

1. El urbanizador es el agente público responsable de ejecutar la actuación. Podrá ser o no titular del suelo afectado por la actuación y será seleccionado en pública competencia al aprobar el Programa según convenio estipulado en éste.

2. El urbanizador habrá de garantizar, en forma y proporción suficientes, el coste de las inversiones, instalaciones, obras y compensaciones necesarias para ejecutar el Programa que a él le incumbe financiar, ello sin perjuicio de su repercusión en la propiedad de los solares resultantes. Asimismo, si el proyecto de urbanización no es aprobado simultáneamente junto al Programa, le corresponde al urbanizador redactarlo.

3. El urbanizador puede ejercer las siguientes prerrogativas y facultades:

a) Formular y someter a la aprobación del órgano competente los instrumentos de planeamiento precisos para legitimar la ejecución de la actuación.

b) Someter a aprobación administrativa proyectos de urbanización, presupuestos de cargas de urbanización y, a falta de acuerdo con los afectados, uno o varios proyectos de reparcelación forzosa dentro del ámbito de la actuación, así como a ser oído, antes de dicha aprobación.

c) Oponerse a la parcelación y a la edificación en el ámbito de la actuación, hasta el pleno cumplimiento de las previsio-

nes del Programa. No podrán otorgarse licencias de parcelación o edificación en las unidades de ejecución o para terrenos sometidos a actuaciones integrales hasta que, una vez aprobado su correspondiente Programa, se cumplan las condiciones legales previstas en él para ello, debiendo el titular de la parcela haber contribuido proporcionalmente a las cargas de la actuación y haber quedado garantizada la urbanización de dicha parcela simultánea, al menos, a su edificación. El otorgamiento de tales licencias está sujeto a audiencia previa del urbanizador

d) Exigir que los propietarios le retribuyan pagándole cuotas de urbanización o cediendo en su favor terrenos edificables de los que han de ser urbanizados en desarrollo de la actuación. El urbanizador, en cuanto receptor de dicha retribución, tendrá la consideración legal de Junta de Compensación a los efectos tributarios y registrales determinados por la legislación estatal. Para hacer efectiva esta prerrogativa, el urbanizador deberá ir asegurando ante la Administración actuante su obligación específica de convertir en solar la correspondiente parcela de quien deba retribuirle, mediante garantías que, por valor igual a la retribución que las motive debidamente actualizado, en su caso, se irán constituyendo al aprobarse la reparcelación forzosa o expediente de gestión urbanística de efectos análogos en cuya virtud se adjudiquen al urbanizador terrenos en concepto de retribución y, en todo caso, antes de la liquidación administrativa de la cuota de urbanización. Tales garantías consistirán en primera hipoteca sobre los terrenos adjudicados al urbanizador o en garantía financiera prestada con los requisitos exigidos por la legislación reguladora de la contratación pública y serán canceladas —previa resolución de la Administración actuante— a medida que concluyan, en plazo, cada una de las obras que sean el objeto de la correspondiente obligación garantizada.

e) Solicitar la ocupación directa de los terrenos sujetos a reparcelación y necesarios para desarrollar las infraestructuras de urbanización, en los términos previstos por la legislación estatal.

4. Sin perjuicio de las demás medidas procedentes, el urbanizador que incumpla la obligación expresada en el número anterior adeudará a la Administración actuante:

a) En caso de resolución del Programa, el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento del de las obras realizadas.

b) Cuando incurra en mora en su obligación de urbanizar, los intereses de la cantidad que resultaría conforme al apartado anterior, según el tipo legal del dinero.

La deuda será declarada mediante resolución de la Administración actuante previa audiencia del interesado, y, en caso de impago, podrá ser recaudada por vía de apremio. Las cantidades así recaudadas se destinarán preferentemente a garantizar o sufragar la total ejecución de las obras o, subsidiariamente, a compensar a los propietarios por los perjuicios sufridos.

5. El urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquéllos tuvieran su origen en una orden directa de la Administración actuante o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella.

6. En los términos reglamentariamente establecidos, el urbanizador podrá ceder, total o parcialmente, su condición en favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante la Administración actuante previa aprobación por ésta. Dicha cesión y su aceptación deberán formalizarse en escritura pública.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## ENMIENDA NUM. 240

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 137 quáter.— Derechos de los propietarios.

1. Los propietarios afectados por una actuación integral tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir, en todo momento, información debidamente documentada respecto a los costes de urbanización que hayan de asumir.

b) Cooperar en la actuación en los términos establecidos por esta Ley y el Programa, siempre que asuman las cargas y riesgos de su desarrollo.

c) Someter a consideración de la Administración actuante, para la mejor ejecución de dicho Programa, sugerencias y enmiendas para la elaboración, corrección o modificación de los proyectos y presupuestos expresados en el apartado a) del número 4 del artículo anterior, siempre que las pongan también en conocimiento del urbanizador.

d) Exigir, cuando contribuya a las cargas de urbanización, que el urbanizador la ejecute con la diligencia de un buen empresario y que la Administración actuante tutele la actuación en los términos previstos por la presente Ley.

2. El derecho de los propietarios afectados por la actuación se determinará en función de su aprovechamiento subjetivo.

3. En lo no dispuesto por esta Ley, las relaciones entre el urbanizador y los propietarios se regirán por lo que libremente convengan, con sujeción a la ordenación territorial y urbanística y la programación aprobada.

4. Los posibles desacuerdos entre urbanizador y propietarios acerca de sus respectivos derechos y obligaciones serán resueltos por la Administración actuante previo dictamen arbitral de peritos independientes designados al efecto cuyos honorarios se considerarán cargas de la urbanización, sin perjuicio de su posible imposición a quien temerariamente, a juicio de los peritos, hubiese suscitado el conflicto».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## ENMIENDA NUM. 241

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 137 cinc.— Elaboración y aprobación de los Programas.

1. La elaboración de los Programas puede ser de iniciativa pública o particular. Los particulares, sean o no propietarios de los terrenos, pueden elaborar y presentar, para su aprobación, propuestas de programa y entablar consultas con cualquier Administración Pública, sobre el contenido de ellas. Además, tiene derecho a solicitar y obtener de las Administraciones completa información sobre las resoluciones y previsiones oficiales que condicionen el desarrollo de cada actuación. Cualquier persona que pretenda elaborar una propuesta de programa puede ser autorizada por el Ayuntamiento para ocupar temporalmente terrenos a fin de obtener la información precisa, en los términos dispuestos por la legislación expropiatoria. Asimismo, tendrá acceso a la información y documentación que obre en los registros y archivos de las Administraciones Públicas conforme a la legislación estatal sobre régimen jurídico de éstas.

2. Toda persona, sea o no propietaria del terreno, puede solicitar del Alcalde que someta a información pública una alternativa técnica de programa comprensiva, al menos, del anteproyecto de urbanización al que se refiere el número 6 del artículo 137 a) de esta Ley.

3. El Alcalde podrá:

a) Proponer al Ayuntamiento Pleno que desestime la petición. El Pleno podrá desestimarla razonadamente o establecer unas bases orientativas para la selección del urbanizador, acordando lo dispuesto en el siguiente apartado.

b) Someterla a información pública, junto a las observaciones o alternativas que, en su caso, estime convenientes.

4. El Ayuntamiento puede someter a información pública propuestas de programa, elaboradas de oficio o presentadas por un particular, con la documentación expresada en el párrafo anterior debidamente formalizada. Durante la información pública se admitirán tanto alegaciones como alternativas técnicas a la expuesta al público y, tras su conclusión, quienes deseen competir —siendo o no propietarios del terreno— por ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente programa, podrán presentar proposiciones jurídico-económicas comprensivas del convenio y la proposición económico-financiera a las que alude el número 6 del artículo 137 a) de esta Ley. Las alternativas técnicas se presentarán a la vista, con la documentación indispensable para su aprobación acompañada, en su caso, de proyectos complementarios. No obstante, las proposiciones jurídico-económicas se han de presentar en plica cerrada con la documentación preceptiva.

5. La información pública se anunciará mediante edicto publicado en un diario de información general editado en la Comunidad de Aragón y —posterior o simultáneamente— en el Boletín Oficial de Aragón, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, proposiciones jurídico-económicas en competencia

y alternativas técnicas. No es preceptiva la notificación formal e individual a los propietarios afectados, pero, antes de la publicación del edicto, habrá que remitir aviso con su contenido al domicilio fiscal de quienes consten en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

6. Durante todo el procedimiento, podrán ser objeto de pública consulta, en el Ayuntamiento, las alegaciones y alternativas técnicas que se vayan presentando ante éste. El Alcalde y el Secretario de la corporación o funcionario a quien corresponda deben dar inmediato conocimiento de dichas alternativas a los Concejales a medida que las mismas sean presentadas. Se podrán presentar alternativas técnicas y alegaciones durante un mes, contado desde la última publicación del edicto. Las proposiciones jurídico-económicas se presentarán durante los quince días siguientes al vencimiento del plazo anterior. Estos plazos quedarán prorrogados, por un mes adicional, si, durante los quince primeros de información pública, alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica sustancialmente distinta a la inicial y prestara caución de ello en la cuantía que reglamentariamente se determine. La prórroga se hará constar en el expediente, se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a quienes, por desconocerla, presenten plicas prematuramente.

7. El acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. De su desarrollo y resultado se levantará acta, bajo fe pública y ante dos testigos. Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación por los interesados durante los diez días siguientes al de apertura de plicas. Los competidores, durante este período, podrán asociarse uniendo sus proposiciones.

8. El trámite de información pública podrá realizarse a través del procedimiento de iniciativa privada regulado en la presente Ley. En tal caso, será de aplicación todo lo dispuesto en los dos últimos incisos del número 4 y en los números 6 y 7 del presente artículo.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 242

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:  
«Artículo 137 six.— Resolución.

1. Concluidas las anteriores actuaciones, el Ayuntamiento Pleno podrá:

a) Aprobar un Programa definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición entre las

presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas. El mismo acuerdo podrá adjudicar, motivadamente, la ejecución del Programa aprobado en favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuada para ejecutar la actuación.

b) Rechazar razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación por considerar que ninguna de ellas ofrece base adecuada para ello, resolviendo la no programación del terreno.

c) Optar por la gestión directa de la actuación cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales, iniciando, a tal efecto y en la medida en que resulte preciso de conformidad con la presente Ley, el procedimiento de modificación del planeamiento.

2. Los acuerdos municipales en materia de programación deberán ser siempre expresamente motivados y concretarán, razonadamente, las prioridades públicas expresadas en el artículo anterior, atemperándolas a las circunstancias propias de cada actuación. En todo caso, dichos acuerdos habrán de ser congruentes con las previsiones y actuaciones que se hubieran comunicado previamente a los proponentes, según el artículo anterior, cuando las mismas hubieran suscitado la presentación de iniciativas particulares o hubieran servido de bases orientativas con vistas a la selección entre iniciativas en competencia.

3. Para adoptar la decisión sobre programación y seleccionar al urbanizador, la Administración deberá valorar el ámbito de actuación más idóneo y las obras de urbanización más convenientes; la concreción y adecuación de las calidades de obra para la ejecución; los plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos en relación con la misma; la prestación de mayores garantías efectivas de cumplimiento; la fijación, expresa y razonada, de un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación, y la previsión justificada, para unas mismas obras, de un menor precio máximo sin mengua de su calidad. Complementariamente, se valorará la oferta de mayores incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación, para facilitar o asegurar su desarrollo, salvo que aquéllos se pretendan arbitrar a costa del interés público.

4. Cuando no resulte adjudicataria la persona que formuló alternativas, estudios o proyectos técnicos que, total o parcialmente, se incorporen al programa aprobado o sean útiles para su ejecución, el Municipio garantizará el reembolso, por cuenta del urbanizador, de los gastos justificados de redacción de dichas alternativas, proyectos o estudios en favor de quien los realizó y aportó.

5. El adjudicatario debe suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías correspondientes. No obstante, puede renunciar a la adjudicación si ésta supone compromisos distintos de los que él ofreció. La renuncia por otras causas, no justificadas, conlleva, en su caso, la pérdida de las garantías provisionales reguladas en el número 4 del artículo 137 d) y la selección de un nuevo adjudicatario.

6. El plazo para que el Ayuntamiento Pleno resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa es de dos meses desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente. El derecho a ejecutar un Plan o Programa se adquiere, por los particulares, en virtud de acto expreso que debe ser publicado. No obstante, cuando se presente una sola proposición particular solicitando la adjudicación, formalizada con todas las condiciones legalmente exigibles, y transcurra el plazo sin resolución expresa, el proponente podrá requerir al Ayuntamiento para que proceda directamente según lo dispuesto en los dos números precedentes.

7. La aprobación de un Programa podrá condicionarse a la efectiva ejecución de actuaciones previa o simultáneamente programadas, a riesgo y ventura del urbanizador adjudicatario y en los términos que se establezcan reglamentariamente.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 243

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:  
«Artículo 137 séptimo.— Régimen de adjudicación preferente.

1. El régimen de adjudicación preferente tiene por objeto fomentar la elaboración de iniciativas de Programas por los particulares e incentivar su inmediata ejecución. Para su aplicación es imprescindible que quien lo solicite haya presentado una alternativa técnica de Programa propia y original y que se ofrezca a ejecutarla en plazo inferior a tres años.

2. Se puede solicitar la adjudicación preferente en favor de:

a) La proposición que se acompañe de alternativa técnica con proyecto de reparcelación, en condiciones de ser aprobado junto al programa, para todos los terrenos afectados, suscrito por sus propietarios.

b) La proposición acompañada de proyecto de urbanización, susceptible de aprobarse junto al Programa y refrendada por más del cincuenta por ciento de los propietarios afectados por la actuación.

3. Las iniciativas de Programa que satisfagan los requisitos de los números anteriores tendrán preferencia en la adjudicación respecto a las que, sin cumplirlos, pretendan competir con ellas. En tales casos no procederá la subrogación en la adjudicación regulada en el artículo siguiente.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 244

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 137 octavo.— Subrogación en la adjudicación.

1. Tendrán derecho a subrogarse en la posición del urbanizador que hubiere resultado adjudicatario del Programa, asumiendo y garantizando los mismos compromisos, garantías y obligaciones impuestos a éste:

a) Quien hubiese formulado la alternativa técnica original que sirvió de base para la aprobación del Programa, salvo que el adjudicatario hubiese sido seleccionado atendiendo a las mayores posibilidades de colaboración de los propietarios afectados que hubiera ofrecido y garantizado.

b) Los propietarios de terrenos que representen más de la mitad de la superficie afectada por la actuación, que gozarán de preferencia sobre el anterior.

2. La subrogación deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, entendiéndose ésta, entretanto, otorgada a título provisional.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 245

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Dentro de la nueva Sección 3.<sup>a</sup> «Gestión Indirecta mediante programas para la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales», añadir una nueva Subsección 2.<sup>a</sup> «Gestión Indirecta por los propietarios».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 246

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

Dentro de la nueva Subsección 2.<sup>a</sup> «Gestión indirecta por los propietarios», añadir un nuevo artículo.

«Artículo 137 noveno.— En los supuestos en que los propietarios resulten adjudicatarios de un Programa para la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales o se subroguen en la posición del urbanizador conforme a lo establecido en la presente Ley, la ejecución de la urbanización se llevará a cabo a través del sistema de compensación o, en su defecto, del sistema de ejecución forzosa, quedando sin efecto, salvo acuerdo expreso en contrario de la Administración actuante adoptado a instancia de los propietarios a los que se hubiese adjudicado el Programa o que se hubiesen subrogado en la posición del tercero adjudicatario, las previsiones recogidas en el mismo sobre las relaciones entre el urbanizador y los propietarios de los terrenos.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 247**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 138.

Donde dice: «en el Plan y se constituyen», debe decir: «en el planeamiento y el programa y se constituyen.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 248**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Del número 1 del artículo 149

Donde dice: «La determinación del sistema de ejecución forzosa...», deberá decir: «La aplicación de los proyectos de reparcelación y de urbanización...».

## MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 249**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

La Sección 3.<sup>a</sup> «Sistema de concesión de obra urbanizadora». Suprimirla.

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 250**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 152.  
Suprimirlo

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 251**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el artículo 152, que quedará redactado como sigue:  
«Artículo 152.— Caracteres.

1. En el sistema de concesión de obra urbanizadora, el urbanizador realiza las obras de urbanización y procede a la distribución de los beneficios y cargas correspondientes, obteniendo su retribución.

2. En caso de no haber acuerdo urbanizador entre propietarios de las cuotas de urbanización, deberán ser éstas aprobadas por el Ayuntamiento.»

## MOTIVACION

Sería conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## ENMIENDA NUM. 252

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 153.  
Suprimirlo.

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## ENMIENDA NUM. 253

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 153.3, primera línea, donde dice: «puede», deberá decir: «debe».

## MOTIVACION

Más conveniente recogerlo como obligación.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## ENMIENDA NUM. 254

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 154.  
Suprimirlo.

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## ENMIENDA NUM. 255

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 155.  
Suprimirlo.

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## ENMIENDA NUM. 256

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 156.  
Suprimirlo

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 257**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

El Título Sexto deberá denominarse: Título Quinto, «Edificación y uso del suelo».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 258**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 160.1.  
Sustituir «tres años...» por «... dos años...».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 259**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

160.2.  
Sustituir «... tres años...» por «... dos años...».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 260**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 160 bis.— Las edificaciones o construcciones, y los correspondientes solares, cuyos titulares incumplan una o más órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento para la adecuada conservación de las construcciones o edificaciones en los supuestos y condiciones establecidos en esta Ley quedarán igualmente sujetas al régimen de venta forzosa establecido en los artículos siguientes.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 261**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 161. 1.  
Sustituir «Los ayuntamientos que cuenten con Plan General podrán constituir...» por «Los Ayuntamientos que cuenten con Plan General deberán constituir un Registro de Solares».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 262**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Título Sexto. Edificación y uso del suelo. Capítulo II. Edificación forzosa.

Sustituir en el art. 162.1, desde: «y determinará la imposibilidad...» hasta el final del número, por: «, la edificabilidad y los plazos incumplidos».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 263**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 162. 2.  
Suprimir.

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 264**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 163.1.  
Artículo 163.2.  
Artículo 163.3.  
Sustituir «subasta pública» por «concurso público».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 265**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Título Sexto. Edificación y uso del suelo. Capítulo II. Edificación forzosa.

Sustituir en el art. 163.1 el texto: «bajo el tipo de licitación que resultase de la valoración del terreno», por: «con el tipo de licitación correspondiente a la mitad del valor del terreno que conste en el Registro».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 266**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En el Artículo 163, que quedaría redactado como sigue:  
«4. Asimismo serán causas de interrupción de los plazos, la solicitud de información necesaria y la tramitación de instrumentos previos.»

**MOTIVACION**

Artículo más completo.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 267**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

165.1.

Sustituir: «imprimirles el desarrollo adecuado para su normal terminación», por: «concluirla en el plazo previsto en la preceptiva licencia municipal de obras, que nunca podrá ser superior a los dos años, tal y como se recoge en el artículo 160.2».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 268

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

165.2.

Sustituir: «la inclusión del inmueble en el Registro de Solares», por: «el Ayuntamiento lo sacará a concurso público con el tipo de licitación que resulte de la valoración del terreno».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 269

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 166.1. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente: «1. Toda edificación, uso, actividad o transformación que se produzca en el territorio requerirá de previa licencia urbanística y, en los supuestos en que resulten precisas conforme a los artí-

culos posteriores, de ocupación, actividad no clasificada, actividad clasificada o instalación o traslado de aparatos industriales, así como cualesquiera otros títulos administrativos habilitantes exigidos por la legislación sectorial correspondiente.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 270

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 167. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente: «Artículo 167.— Licencia de actividad clasificada.

La licencia de actividad clasificada se exigirá para las actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora que resulte de aplicación con objeto de hacer posible antes de su establecimiento la determinación de las medidas correctoras condicionantes de la actividad cuya adopción habrá de verificarse antes de autorizar el inicio de su realización.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 271

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 168. Se modifica el título del artículo y la primera frase de la siguiente forma:

«Artículo 168.— Licencia de actividad no clasificada.

La licencia de actividad no clasificada se exigirá...».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 272**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 169.

Sustituir «ni la de apertura» por lo siguiente: «o no clasificada».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 273**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 171. Sustituir el texto por lo siguiente:  
«Artículo 171.— Resolución única.

1. En los supuestos en los que sean precisas simultáneamente licencias de actividad clasificada o no clasificada y urbanística, los respectivos expedientes serán objeto de una única resolución, sin perjuicio de la formación y tramitación simultánea de piezas separadas para cada intervención administrativa y, en el caso de actividades clasificadas, de la actividad de verificación de la adopción de las medidas correctoras especificadas en la licencia.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 274**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 171.2.

Sustituir «o de apertura» por «o no clasificada».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 275**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 171.2. Sustituir la última frase del punto por la siguiente:

«Si procediera denegar la primera así se notificará al interesado y no será necesario resolver sobre la segunda.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 276**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 171.3. Sustituir el texto por el siguiente:

«3. Si procede otorgar la licencia de actividad clasificada o no clasificada, el órgano municipal competente resolverá además sobre el otorgamiento de la licencia urbanística notificándose simultáneamente ambas resoluciones al interesado.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 277**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 175. d)

Añadir, tras «... para que el interesado pueda subsanarlas...», la siguiente frase: «... en plazo de un mes...».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 278**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En el artículo 182 se propone el siguiente texto alternativo:  
«Toda parcelación urbanística queda sujeta a licencia o a la aprobación del Proyecto de Reparcelación que la contenga. Asimismo, las parcelaciones rústicas se sujetan a la exigencia de la declaración previa de la innecesariedad de licencia, quedando exceptuadas de tal declaración las operaciones realizadas en los procedimientos de concentración parcelaria.»

**MOTIVACION**

Parece más adecuado exceptuar los procedimientos de concentración parcelaria del trámite de declaración previa de innecesariedad de la licencia.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 279**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 182. Sustituir el texto por otro que diga lo siguiente:

«Artículo 182.— No podrá realizarse parcelación urbanística alguna sin previa licencia o aprobación del proyecto de reparcelación que la prevea. Tampoco podrá realizarse parcelación rústica alguna sin que se haya declarado previamente la innecesariedad de la licencia una vez comprobado que la parcelación no tiene carácter urbanístico.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 280**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 184.1.

Añadir, detrás de «terrenos», la palabra «solares».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 281**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 184.3. Sustituir el texto por el siguiente:

«3. Constituirá el límite del deber de conservación de las edificaciones el estado de ruina de las mismas, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Ayuntamiento acuerde alterar dicho estado ruinoso, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 186.2 de la presente Ley.

b) Cuando el propietario haya incumplido órdenes de ejecución cuyo cumplimiento hubiera evitado la situación legal de ruina en los términos del artículo 187.2 de esta Ley.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 282

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 185. 1.  
Añadir, detrás de «terrenos», la palabra «solares».

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 283

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 185.2. Añadir al principio del punto lo siguiente: «2. Salvo en los supuestos en que pudiera existir urgencia o peligro en la demora, en el expediente...».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 284

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 186. Sustituirlo por:

«El órgano de la Administración Autonómica competente, en colaboración con los Ayuntamientos, impulsará la dotación económica de los fondos públicos destinados al fomento de la rehabilitación de edificios y viviendas. Igualmente, se apoyarán desde la Ayuntamientos y Administración Autonómica, con los medios necesarios, la creación y desarrollo de Ordenanzas Municipales de Rehabilitación, donde se primen, a la hora de subvencionar la rehabilitación de los inmuebles, las peticiones destinadas a: solicitantes con rentas más bajas, la realización de obras comunes de tipo estructural en los edificios, la propia situación de urgencia ante el deterioro y antigüedad del inmueble necesitado de actuaciones, la eliminación de barreras arquitectónicas y la conservación del patrimonio histórico-artístico.»

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 285

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 187.2. Sustituir el texto por el siguiente:

«2. Tras la adopción de una orden de ejecución no se admitirá expediente de declaración de ruina, salvo por circunstancias objetivas sobrevenidas. Cuando el interesado incumpla una o varias órdenes de ejecución y a consecuencia de ello se produjese la situación legal de ruina, el límite ordinario del deber de conservación se ampliará en la medida necesaria para restaurar el inmueble en los términos señalados por la orden u órdenes de ejecución incumplidas.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 286**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 188. 2.

Sustituir: «... podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas...», por: «... el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que pudieran corresponder...».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 287**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 188.2. Sustituir el texto por el siguiente:

«2. Incumplido el plazo establecido en la orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria, la imposición de multas coercitivas o la sumisión del terreno y la construcción al régimen de venta forzosa regulado en la presente Ley, todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las correspondientes sanciones.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 288**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 189.1. Sustituirlo por:

«La periodicidad de las multas coercitivas para lograr el cumplimiento de las órdenes de ejecución será de un mes, siendo el importe de cada una de ellas del 5% del presupuesto de las obras, hasta un máximo de tres multas.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 289**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 189.2

Añadir tras «ejecución»: «estando obligado tras proceder a imponer la tercera multa».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 290**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 189 bis.— 1. Los Ayuntamientos podrán delimitar áreas especiales de conservación, previo informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, cuando la especial degradación o interés de determinados entornos urbanos así lo aconseje, en las cuales podrán realizarse actuaciones integrales de rehabilitación aplicando el régimen de gestión indirecta de la acción urbanizadora establecido en la presente Ley.

2. En las áreas especiales de conservación, los propietarios de toda construcción o edificación deberán encomendar a técnico facultativo competente, cada cinco años, la realización de

una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de la misma. Los informes, cuya eficacia queda sujeta al correspondiente visado colegial y a su presentación en el municipio en el plazo de tres meses tras el vencimiento de cada período de cinco años, describirán el estado actual de la construcción o edificación y propondrán, en su caso, las medidas correctoras de las deficiencias observadas, así como su grado de ejecución».

3. No podrá declararse la situación legal de ruina de las construcciones o edificaciones situadas en áreas de especial conservación cuando no hubiesen sido realizadas las inspecciones periódicas o las medidas correctoras a las que se refiere el párrafo anterior.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 291

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al número 2 del artículo 190. Añadir un nuevo apartado d) del siguiente tenor:

«d) Cuando el daño no sea reparable técnicamente por los medios normales.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 292

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 190.3. Sustituir el texto por el siguiente:

«3. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, se aplicará lo establecido en el artículo 188.2 de esta Ley.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 293

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 191.2.

Suprimir.

#### MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NUM. 294

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

El Título Séptimo pasa a ser Título Sexto.

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 295

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 192. 1.

Añadir tras «La Administración de la Comunidad Autónoma»: «... las mancomunidades y, en su caso, las comarcas».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 296**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir el artículo 193 del Proyecto de Ley.

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 297**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 193.1. Sustituir el texto por el siguiente:

«1. Los inspectores urbanísticos podrán entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en toda finca, construcción o lugar sujeto a inspección y permanecer en el mismo. No obstante, cuando fuere precisa la entrada en domicilio, deberán obtener el expreso consentimiento de su titular o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. No será preciso anunciar previamente la realización de la inspección.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 298**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir el artículo 194 del Proyecto de Ley.

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 299**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 196. 2.

Añadir al final: «sin perjuicio de dar traslado al Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de delito».

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 300**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Añadir un nuevo artículo del siguiente tenor:

«Artículo 200 bis. Al objeto de garantizar los derechos de los habitantes de los edificios correspondientes, se arbitrarán medidas de negociación tendentes a consolidar la seguridad de los mismos y del propio edificio.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 301**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 202.

Añadir un punto: «h) El incumplimiento de las resoluciones municipales fijadas en el artículo 185 de esta Ley.»

**MOTIVACION**

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 302**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 206.2. Sustituir el texto por el siguiente:

«2. Con objeto de impedir la obtención por el infractor de cualquier beneficio derivado de la comisión de la infracción, la Administración, al imponer la correspondiente sanción, podrá además cuantificar dicho beneficio e imponer su pago al infractor, quedando afectas las cantidades así obtenidas a la inmediata ejecución de cualesquiera obras de protección o restauración de la legalidad urbanística sin perjuicio de la posible repetición contra quien pudiera resultar obligado a costearlas.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 303**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al artículo 206 un nuevo punto del siguiente tenor:

«4. Las cantidades que pudiera ingresar la Administración como consecuencia de sanciones deberán afectarse a actividades urbanísticas.»

**MOTIVACION**

Más conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 304**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 208. Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente:

«4. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años de su imposición; las impuestas por faltas graves, a los cuatro años, y las impuestas por faltas leves, al año.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 305**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

El Título Octavo pasa a ser Título Séptimo.

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 306**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 211.

Eliminar: «... reconociéndose entre ambos una zona periférica formada por el área de terreno situada a una distancia igual o inferior a cien metros medidos desde las últimas edificaciones residenciales integradas en el suelo urbano, siempre que no debe clasificarse como suelo no urbanizable especial...».

## MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 307**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 212. 1.

Sustituir «podrá limitarse a» por «deberá limitarse».

## MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 308**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido

en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 217.

Suprimir.

## MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 23 de setiembre de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NUM. 309**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir del artículo 218.1 el apartado a).

## MOTIVACION

Para acomodarse a la legislación estatal por parecer más conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 310**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposiciones Adicionales

Sustituir en la Disposición Adicional Primera, h), «dos mil metros» por: «mil quinientos».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**ENMIENDA NUM. 311**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En la Disposición Adicional Segunda se propone el siguiente texto alternativo:

«A los efectos prevenidos en el artículo 21 de esta Ley, se aplicarán las unidades mínimas de cultivo que fije la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. En el plazo de un año contando a partir de la entrada en vigor de esta Ley, por Decreto del Gobierno de Aragón, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, se determinará la extensión de la unidad mínima de cultivo aplicable a los distintos municipios, zonas o comarcas del territorio aragonés.»

**MOTIVACION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, se debe recoger la unidad mínima de cultivo específica para cada municipio o comarca, por lo que se deben aplicar las previstas en la Orden de 27 de mayo de 1958, del Ministerio de Agricultura.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 312**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

De la Disposición Adicional Tercera, que quedaría redactada como sigue:

«Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 77/1995, de 18 de abril, de la Diputación general de Aragón, por el que se regula la elaboración y ejecución de los Planes Especiales de Regularización Urbanística, continuarán su aplicación sin perjuicio de las modificaciones derivadas de esta Ley.»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 313**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la Disposición Adicional Tercera, que quedará redactada como sigue:

«Tercera.— Para aquellos supuestos de urbanizaciones ilegales preexistentes en los que no resulte posible la plena regulación urbanística a través de cualquiera de las opciones establecidas en la vigente normativa o en el respectivo planeamiento municipal, por no poder cumplir con todos los deberes y obligaciones establecidos en la normativa urbanística, el planeamiento general podrá prever concretas calificaciones, dentro de la clasificación del suelo en que se sitúen tales urbanizaciones, que permita establecer un «régimen especial de fuera de ordenación» con las siguientes características:

1. Deberá elaborarse un censo detallado de las edificaciones existentes, ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, concretando aquéllas respecto de las cuales hubiera prescrito el derecho de la Administración a exigir la restitución de la legalidad urbanística infringida.

2. Quedará expresamente prohibido realizar en ese ámbito nuevas edificaciones, con las excepciones que luego se indicarán.

3. Los propietarios del ámbito deberán aportar, mediante acuerdo mayoritario, oportunamente acreditado, un estudio de viabilidad de la calificación como «Área de especial de fuera de ordenación», con expresa asunción de los restantes compromisos que deriven de la presente Disposición.

4. En ese régimen especial de protección se admitirá la realización de obras de carácter higiénico-sanitario, de reparación, de dotación de servicios o infraestructuras, y excepcionalmente aquellas pequeñas construcciones que resulten necesarias por esos mismos motivos de salubridad o dotacional, o que permitan la consolidación y mantenimiento en régimen adecuado de habitabilidad de la edificación ya existente.

5. La delimitación del «Área especial de fuera de ordenación» determinará la equiparación del terreno incluido en dicho ámbito, exclusivamente a efectos catastrales, con el suelo urbanizable, y el alta de la edificación en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles si no estuviera ya incorporada con anterioridad.

6. El planteamiento general de los respectivos municipios concretará las restantes condiciones específicas o de aplicación a dichas «áreas especiales fuera de ordenación.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 314**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la Disposición Adicional Tercera. Sustituirla por otra que diga lo siguiente:

«Tercera.— 1. Los procesos de regularización de parcelaciones ilegales ya iniciados conforme a las previsiones del Decreto 77/1995, de 18 de abril, sobre elaboración y ejecución de los Planes Especiales de Regularización Urbanística, podrán concluirse de conformidad con lo establecido en el mismo siempre que el correspondiente Plan Especial sea definitivamente aprobado en el plazo de dos años tras la entrada en vigor de la presente Ley.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, sólo podrán realizarse procesos de regularización o erradicación de parcelaciones ilegales en las condiciones que establezca reglamentariamente el Gobierno de Aragón de conformidad con los siguientes criterios:

a) En suelo urbano no consolidado o urbanizable deberá actuarse a través de los procedimientos regulados en la presente Ley para dichas clases de suelo.

b) En suelo no urbanizable genérico se distinguirán aquellos supuestos en los que sea posible ajustar la parcelación ilegalmente realizada a las disposiciones de la presente Ley, mediante reclasificación como suelo urbanizable, aprobando y ejecutando el correspondiente Plan Parcial conforme a la misma, de aquellas otras en las que resulte imposible lograr tal ajuste. En este caso, podrán mantenerse dichas parcelaciones en las condiciones establecidas reglamentariamente como núcleos rurales de población en suelo no urbanizable sin que pueda procederse a la reclasificación.

c) En suelo no urbanizable especial, se establecerán los procedimientos restauración de la legalidad urbanística infringida por los fenómenos de parcelación ilegal, contemplando la posibilidad de expropiación sin consideración alguna de los elementos ilegalmente construidos o urbanizados.

3. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, sólo podrán realizarse procesos de legalización de construcciones o edificaciones ilegales aisladas que no generen riesgo de núcleo de población en las condiciones que establezca reglamentariamente el Gobierno de Aragón de conformidad con los siguientes criterios:

a) En suelo urbano, urbanizable y no urbanizable genérico deberá configurarse un procedimiento análogo a los establecidos en la presente Ley para cada clase de suelo teniendo en cuenta el destino de la construcción o edificación existente y fijando las condiciones en que dicha legalización será posible.

b) En suelo no urbanizable especial no podrán legalizarse dichas edificaciones en ningún caso, previéndose los procedimientos restauración de la legalidad urbanística infringida, contemplando la posibilidad de expropiación sin consideración alguna de los elementos ilegalmente construidos o urbanizados.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 315**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la Disposición Transitoria Primera. Sustituirla por otra que diga lo siguiente:

«Primera.— 1. Las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales actualmente en vigor en las tres provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza seguirán vigentes, incluso en sus determinaciones de carácter complementario, hasta tanto sean sustituidas por nuevas Normas Subsidiarias Provinciales adaptadas a la presente Ley o el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón acuerde su total o parcial derogación.

2. No obstante, en los Municipios que cuenten con Plan General adaptado a esta Ley conforme al apartado primero de la Disposición Transitoria Segunda, u homologado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la misma Disposición Transitoria, no serán de aplicación las disposiciones de carácter complementario de las Normas Provinciales actualmente en vigor.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 316**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor:

«Sexta.— Reclasificación excepcional de suelo no urbanizable a suelo urbano. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, los Planes Generales Municipales, ya sea mediante la revisión o modificación puntual del mismo, establecerán por una sola vez un catálogo de urbanizaciones periurbanas cuyos suelos tengan actualmente la clasificación de suelo no urbanizable, que se podrán clasificar como Suelo Urbano si en el plazo de un año desde la aprobación definitiva en el PGOU del catálogo mencionado se presenta por los interesados el correspondiente Plan Especial, así como la asunción, mediante acuerdo mayoritario de los propietarios, de aquellos concretos compromisos que hayan podido establecerse en el

respectivo planeamiento general. En cualquier caso, dicha clasificación quedará condicionada al desarrollo, en los plazos concretos que se establezcan, de aquellas actuaciones de planeamiento, gestión o intervención urbanística que resulten inherentes al suelo urbano sin urbanización consolidada, con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la normativa urbanística aplicable.

La posibilidad de reclasificación excepcional establecida en el párrafo precedente no es óbice para que se declare subsistente la posibilidad de regularización establecida en el Decreto 77/1995, de la Diputación General de Aragón, al que se refiere la Disposición Adicional Tercera.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

#### ENMIENDA NUM. 317

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor:

«Séptima. Hasta tanto no se produzca la entrada en vigor del Decreto a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de esta Ley, se aplicará en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón las extensiones de las unidades mínimas de cultivo determinadas en la Orden de 27 de mayo de 1958 del Ministerio de Agricultura (B.O.E. núm. 141, de 13 de junio).»

#### MOTIVACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, se debe recoger la unidad mínima de cultivo específica para cada municipio o comarca, por lo que se deben aplicar las previstas en la Orden de 27 de mayo de 1958, del Ministerio de Agricultura, hasta tanto se fijen por Decreto del Gobierno de Aragón las unidades mínimas de cultivo para el territorio aragonés.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

#### ENMIENDA NUM. 318

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la Disposición Final Primera.

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 319

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la Disposición Final Segunda.

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 320

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos, apartado I, párrafo segundo. Sustituir el texto por otro que diga lo siguiente:

«Tras la citada Sentencia se produjo una situación de grave inseguridad jurídica debida a la inactividad normativa de las instituciones autonómicas aragonesas. La inexistencia de una normativa urbanística propiamente aragonesa, grave vacío normativo que sólo supletoria, parcial e insatisfactoriamente podía colmar la legislación estatal, no puede ser excusada por el hecho de que la declaración de inconstitucionalidad del Derecho supletorio contenido en el Texto Refundido de 1992 fuese acompañada de la expresa cautela de recuperación de vigencia del Derecho supletorio anterior (Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 abril).»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 321**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

En la Exposición de Motivos se suprime el último párrafo del apartado I.

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 322**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la Exposición de Motivos, apartado II. Al principio del apartado II, sustituir donde dice «En la oportunidad de establecer...», hasta la palabra «novedosa», por lo siguiente:

«En la oportunidad de establecer esa normativa urbanística propia de la Comunidad Autónoma, no conviene olvidar una importante cultura jurídico-urbanística que sería necio orillar por el mero prurito de presentar una Ley enteramente novedosa. Pero resultaría igualmente inadecuado ignorar relevantes y prácticas aportaciones ya ensayadas en alguna Comunidad Autónoma. Por ello, esta Ley trata de cohonestar tradición y modernidad, la cultura jurídico-urbanística heredada con los nuevos avances técnicos en la materia.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 323**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la Exposición de Motivos, apartado II.

Sustituir desde donde dice: «Esta Ley contiene,...», hasta: «... filosofía de nuestra legislación», por lo siguiente:

«Así, al perfeccionamiento técnico de instrumentos tradicionales y a su adaptación a las necesidades de la Comunidad Autónoma, se unen la introducción en nuestro ordenamiento autonómico de nuevas técnicas urbanísticas especialmente en lo que respecta a la ejecución del planeamiento. Se profundiza con ello en la consolidada filosofía de nuestra legislación.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 324**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

A la Exposición de Motivos, apartado II.

Al final del primer párrafo, entre las palabras «obras» y «de urbanización», añadir la palabra «—públicas—».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 325**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

**ENMIENDA DE ADICION**

A la Exposición de Motivos, apartado II. Al final del último párrafo añadir lo siguiente:

«... incorporando una serie de instrumentos que tratan de asegurar el control y dirección públicos de los procesos de ejecución del planeamiento en términos que lo hagan compatible con la más amplia participación del sector privado garantizando la libre competencia.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 326**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos, apartado V, tercer párrafo. Entre «La iniciativa privada se concentra» y «en el planeamiento», añadir: «en la programación y».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 327**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos, apartado V, párrafo cuarto. Añadir, donde dice «Así,...», lo siguiente: «además del protagonismo que adquiere los particulares en la redacción y propuesta de los Programas para la Ejecución de Actuaciones Urbanísticas Integrales.».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 328**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos, apartado VI.

Donde dice: «... intereses particulares afectados.», añadir, a continuación, lo siguiente: «con objeto de garantizar un adecuado equilibrio entre la propiedad privada del suelo y la libertad de empresa en cuanto se refiere a la actividad urbanística.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 329**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos, apartado VI, cuarto párrafo. Sustituir, donde dice «La ejecución del planeamiento...», hasta «... gestión urbanística», por lo siguiente:

«La ejecución del planeamiento habrá de plantearse normalmente a través de actuaciones sistemáticas articuladas físicamente mediante Proyectos de Urbanización. Las actuaciones urbanizadoras sistemáticas podrán ser gestionadas directamente previa expropiación o reparcelación forzosa, o indirectamente mediante urbanizador, propietario o no, seleccionado mediante Programa para la Ejecución de Actuaciones Urbanísticas Integrales. Además, junto a los Proyectos de urbanización que articulan la ejecución sistemática desde un punto de vista material, la Ley regula otros instrumentos que pueden flexibilizar mucho la práctica de la gestión urbanística.».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 330**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos, apartado VI, último párrafo. Suprimirlo.

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 331**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos, apartado VII, primer párrafo. Sustituir la frase: «gestionada con mayor o menor colaboración privada.» por lo siguiente: «gestionada con o sin la colaboración privada.».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 332**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos, apartado VII, primer párrafo. Sustituir, donde dice: «..., urbanizar es un deber del propietario.», por lo siguiente: «urbanizar genera una serie de obligaciones que incumben al propietario del suelo.».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 333**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos, apartado VII, primer párrafo. Sustituir, donde dice: «tiene el deber de urbanizar.», por lo siguiente: «tiene el deber de sufragar el coste de la obra urbanizadora.».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 334**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos, apartado VII, primer párrafo. Al final del primer párrafo, sustituir, donde dice: «El propietario...», hasta el final, por lo siguiente: «El propietario puede urbanizar por sí mismo, asumiendo el coste de la actuación, o pagar dicho coste a la Administración o a quien actúe como urbanizador en lugar de la misma.».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 335**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley urbanística.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos, apartado VII, último párrafo. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«El establecimiento de ese deber del propietario resulta esencial para comprender el proceso de urbanización. Propiedad y empresa son términos complementarios en la práctica urbanística. El propietario, de este modo, ostenta un derecho preferente a afrontar la acción urbanizadora que justifica la posibilidad que la Ley le otorga de subrogarse en la posición del urbanizador asumiendo íntegramente su posición jurídica. A su vez,

el empresario no propietario podrá intervenir como urbanizador cuando la Administración considere adecuada la ejecución de una actuación urbanizadora y los propietarios no deseen ejecutarla por sí mismos. Así, la propiedad del suelo otorga a su titular el derecho preferente a ejecutar la urbanización al tiempo que comporta, en todo caso, el deber de sufragar su coste. En cualquier caso, queda plenamente garantizado el carácter de función pública de la acción urbanizadora.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## 2.3. Proposiciones no de Ley

### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

#### **Proposición no de Ley núm. 120/98, relativa a agilizar las obras para la electrificación de los núcleos de Gallisué, Vió y Buerba, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 120/98, presentada por el G.P. Socialista, relativa a agilizar las obras para la electrificación de los núcleos de Gallisué, Vió y Buerba, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a agilizar las obras para la electrificación de los núcleos de Gallisué, Vió y Buerba, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de electrificación de los núcleos de Gallisué, Vió y Buerba ha quedado recientemente paralizado por falta de acuerdo entre los diferentes responsables del Gobierno de Aragón y del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. En todo el proceso, Eléctricas Reunidas ha mostrado una total disposición, pero la falta de agilidad de la Administración está retrasando que varios núcleos en pleno 1998 ni siquiera tengan luz eléctrica. Dada la lentitud de la Administración para agilizar la solución para el trazado eléctrico, es necesario adoptar soluciones con carácter urgente y evitar enfrentamientos entre la DGA, ERZ y el Parque que no redundan en beneficio de ninguna de las partes, sino todo lo contrario.

Por todo ello, se presenta la siguiente

##### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que adopte una solución con carácter urgente para la electrificación de los núcleos de Gallisué, Vió y Buerba y se reanuden las obras en un plazo de dos semanas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

#### **Pregunta núm. 686/98, relativa a la prohibición de las autoridades portuguesas de determinados productos alimenticios aragoneses.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 686/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,

para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Matero, relativa a la prohibición de las autoridades portuguesas de determinados productos alimenticios aragoneses.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la prohibición de la autoridades portuguesas de determinados productos alimenticios aragoneses.

PREGUNTA

¿Qué motivos alegaron las autoridades portuguesas para impedir la entrada de determinados productos alimenticios aragoneses en su territorio?

Zaragoza, 30 de septiembre de 1998.

El Diputado  
SIMON CASAS MATEO

## **Pregunta núm. 687/98, relativa a la disminución de los índices productivos de los regadíos aragoneses.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 687/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la disminución de los índices productivos de los regadíos aragoneses.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la disminución de los índices productivos de los regadíos aragoneses.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en relación con las disminuciones de los índices productivos de los regadíos aragoneses aplicados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en enero de 1997?

Zaragoza, 30 de septiembre de 1998.

El Diputado  
SIMON CASAS MATEO

## **Pregunta núm. 688/98, relativa a la oferta de diálogo y consenso sobre la problemática Agenda 2000.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 688/98,

formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la oferta de diálogo y consenso sobre la problemática Agenda 2000.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la oferta de diálogo y consenso sobre la problemática Agenda 2000.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en relación con la oferta de diálogo y consenso con otros grupos políticos sobre la problemática de la llamada «Agenda 2000» expresada por él en la Comisión Agraria de las Cortes?

Zaragoza, 30 de septiembre de 1998.

El Diputado  
SIMON CASAS MATEO

## **Pregunta núm. 689/98, relativa a la oferta de diálogo y consenso sobre la problemática zona regable de Monegros II.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 689/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la oferta de diálogo y consenso sobre la problemática zona regable de Monegros II.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la oferta de diálogo y consenso sobre la problemática zona regable de Monegros II.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Consejero de Agricultura y Medio ambiente en relación con la oferta de diálogo

y consenso con otros grupos políticos sobre la problemática de la zona regable de Monegros II expresada por él en la Comisión Agraria de las Cortes?

Zaragoza, 30 de septiembre de 1998.

El Diputado  
SIMON CASAS MATEO

## **Pregunta núm. 690/98, relativa a subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 690/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

PREGUNTA

¿En qué Boletín Oficial de Aragón han sido publicadas las subvenciones concedidas a familias e instituciones sin ánimo de lucro y a empresas públicas y otros entes públicos correspondientes al presupuesto del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de 1997?

Zaragoza, 30 de septiembre de 1998.

El Diputado  
SIMON CASAS MATEO

### **2.6.4. Para respuesta escrita**

#### **2.6.4.1. Preguntas que se formulan**

## **Pregunta núm. 684/98, relativa a la catalogación de la Policlínica de Fraga en el futuro Plan de ordenación de la sanidad en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 684/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Becana Sanahuja, relativa a la catalogación de la Policlínica de Fraga en el futuro Plan de ordenación de la sanidad en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Los aspectos conocidos del citado Plan hacen referencia a la ampliación de la red de hospitales comarcales con la participación económica del Insalud, sin embargo, nada ha transcendido sobre la situación dentro de este Plan de algunos centros dependientes de las Diputaciones Provinciales que deberían haber sido asumidos por la Diputación General de Aragón.

En concreto, en la comarca del bajo Cinca existe una preocupación importante sobre el futuro de la Policlínica de Fraga y sobre los posibles cambios en la atención hospitalaria de la zona.

PREGUNTA

¿Cuál es la catalogación de la Policlínica de Fraga en el Plan de ordenación de la sanidad en Aragón, qué servicios sanitarios se prestarán en ese centro y cuál es la fecha prevista para que este centro sea gestionado por la Diputación General de Aragón?

Zaragoza, 30 de septiembre de 1998.

El Diputado  
JOSE MARIA BECANA SANAHUJA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José María Becana Sanahuja, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la catalogación de la Policlínica de Fraga en el futuro Plan de ordenación de la sanidad en Aragón.

ANTECEDENTES

Hemos conocido que la Diputación General de Aragón está ultimando el Plan de ordenación sanitaria de Aragón, coincidiendo con las negociaciones con el Insalud, previas a las transferencias sanitarias.

## **Pregunta núm. 685/98, relativa a la evaluación de posibles repercusiones sobre el parque natural del Moncayo por la instalación de parques eólicos y tendidos eléctricos en sus inmediaciones.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 685/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,

para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Becana Sanahuja, relativa a la evaluación de posibles repercusiones sobre el parque natural del Moncayo por la instalación de parques eólicos y tendidos eléctricos en sus inmediaciones

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José María Becana Sanahuja, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la evaluación de posibles repercusiones sobre el parque natural del Moncayo por la instalación de parques eólicos y tendidos eléctricos en sus inmediaciones.

#### ANTECEDENTES

En la actualidad, se encuentran en tramitación en la Comunidad Autónoma de Aragón diferentes planes estratégicos eólicos que ubican parques eólicos en las proximidades del parque natural del Moncayo.

También junto a la ladera castellana del Moncayo, en la provincia de Soria, se están construyendo y se encuentran en tramitación varios parques eólicos, con sus correspondientes subestaciones (SET) y tendidos aéreos de las Líneas Eléctricas de Transporte.

La apuesta decidida por las energías renovables no debe constituir una patente de corso para instalar parques eólicos y

sus infraestructuras correspondientes en cualquier lugar y de cualquier forma.

La sierra del Moncayo constituye en sí misma un monumento natural de belleza excepcional y recientemente ha sido ampliado, para garantizar la conservación de sus valores naturales en el territorio aragonés, el Parque Natural allí ubicado. Espacio por el que transitan numerosas aves migratorias, catalogadas como especies protegidas.

Siendo, a su vez, el somontano del Moncayo un territorio propicio para la producción de energía eléctrica de origen eólico, es preciso que el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente extreme su trabajo al objeto de hacer realmente compatibles la producción de energías renovables con la conservación de especies y espacios protegidos, minimizando el impacto paisajístico, garantizado el paso sin riesgos de la avifauna y propiciando el enterramiento de tendidos eléctricos donde fuere conveniente.

#### PREGUNTA

¿Conoce el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente los posibles impactos o repercusiones que sobre el parque natural del Moncayo y sobre la avifauna migratoria pueden tener los parques eólicos, las subestaciones y las líneas eléctricas proyectadas junto a la ladera del Moncayo en la provincia de Soria? Y ¿cuáles son los criterios y actuaciones del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente en relación con la ubicación de parques eólicos junto a espacios naturales protegidos en Aragón?

Zaragoza, 30 de septiembre de 1998.

El Diputado  
JOSE MARIA BECANA SANAHUJA

## 7. COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA

### Nombramiento de representantes suplentes del G.P. Popular en la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Popular por el que comunica el nombramiento de los Diputados suplentes en la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón.

#### Diputación Permanente:

- D. Ricardo Doñate Catalán
- D. Fernando Martín Minguijón
- D. José Pedro Sierra Cebollero
- D. José Marión Osanz
- D. Manuel Guedea Martín

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### Modificación de representante suplente del G.P. Popular en la Comisión Agraria.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Popular por el que comunica la sustitución de un Diputado suplente en la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón.

#### Comisión Agraria:

- D. Jesús Lasús Blanco sustituye a D. Carlos Queralt Solari como Diputado suplente.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA